ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

MUNICIPIO DE FRESNO

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO TOLIMA E.S.E

Para constancia se firma en Fresno el día veinticinco (25) del mes de agosto de 2026

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA EL SUMINISTRO DE SUMINISTRO BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E DANDO CUMPLIMIENTO AL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E.

En calidad de tesorera pagadora con funciones de jefe de personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima, procede mediante este documento, a darle cumplimiento a lo establecido al tenor del Artículo 19 del acuerdo N 017 del 10 de octubre de 2024, actual manual de contratación de derecho privado de la entidad, expedido según lo prescrito al tenor de los artículos 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993 y artículos 16 y 19 del decreto reglamentario 1876 de 1994, entre otras disposiciones y mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

De conformidad El Artículo 19 del Estatuto de Contratación vigente dice: ***'FASE DE PLANEACION O PRECONTRACTUAL... aquella que se inicia con la identificación de la necesidad de adquisición del bien o servicio en el Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima ESE., hasta el perfeccionamiento del contrato que se estipule para la adquisición de dicho bien o servicio".***

Así mismo, dicho artículo evidencia el contenido del estudio de oportunidad y conveniencia de la siguiente manera:

1. La descripción de la necesidad del Hospital San Vicente de Paul de Fresno ESE, pretende satisfacer con la contratación.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.
3. Los fundamentos que soportan la modalidad del contrato.

4. El análisis que soporta el valor estimado del contrato, indicando variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados a la misma.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

6. El análisis que sustenta la exigencia o no de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato.

7. Análisis, tipificación y asignación de riesgos de los procesos de contratación del hospital San Vicente de Paúl de Fresno

8. Conclusión

DESARROLLO ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Hospital San Vicente de Paul de Fresno Empresa Social del Estado, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden municipal, de naturaleza especial, con Personería Jurídica, de patrimonio propio y Autonomía Administrativa, integrante del Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante acuerdo 036 de 1998 y Adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, y que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud con carácter de Servicio Público e igualmente prestar el servicio de Salud a toda la Comunidad del municipio de Fresno y sus alrededores, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993.

El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.

Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Según el precitado artículo la Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2 Superior"

Lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta el Hospital San Vicente de Paul de Fresno Empresa Social del Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tienen una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra al ser un servicio público, y por lo tanto no puede ser interrumpido, por causas puramente formales. Por lo anterior, con el único fin de que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con

su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional, se adelantará el presente proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. Para ello debemos en primer lugar atender la necesidad que la ESE pretende satisfacer, el objeto a contratar, su valor y demás ítems que componen los presentes estudios previos.

Por lo tanto, es imprescindible vincular el SUMINISTRO BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E La contratación se justifica en la necesidad institucional de disponer de los elementos necesarios para garantizar una adecuada gestión de los residuos generados en el Hospital San Vicente de Paúl E.S.E., actividad que se encuentra estrechamente relacionada con el mantenimiento de condiciones de salubridad, higiene, seguridad y protección ambiental dentro de la institución.

Las bolsas para recolección de residuos constituyen un insumo de consumo recurrente y necesario para las diferentes áreas del Hospital, por lo que su disponibilidad debe garantizarse de manera continua y suficiente. Su utilización permite realizar una adecuada segregación y recolección de los residuos desde el sitio donde son generados, disminuyendo el riesgo de contaminación, exposición y accidentes durante su manipulación, transporte interno y almacenamiento.

De igual manera, el suministro oportuno de estos elementos contribuye al cumplimiento de los procedimientos y protocolos internos establecidos por la E.S.E. para el manejo de residuos, así como a la implementación de buenas prácticas de limpieza, desinfección y saneamiento hospitalario.

En consecuencia, la adquisición de las bolsas requeridas responde a una necesidad real, actual y directamente relacionada con el funcionamiento de la entidad y con la continuidad y calidad de los servicios que presta, razón por la cual se requiere contratar un proveedor que garantice el suministro de los elementos solicitados, en las cantidades, características y condiciones de calidad requeridas por el Hospital.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto contractual que se celebrará al culminar la fase precontractual será SUMINISTRO BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En atención a las necesidades institucionales previamente identificadas y debidamente sustentadas en el acápite de Justificación de la Necesidad, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde al "SUMINISTRO DE BOLSAS PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E.S.E.", con el propósito de garantizar el abastecimiento oportuno y suficiente de los elementos requeridos para la adecuada segregación, recolección, almacenamiento y manejo de los residuos generados en las diferentes áreas y servicios de la institución.

Las bolsas objeto del suministro deberán corresponder a las referencias, tipos, colores, dimensiones, capacidades, calibres, materiales, presentaciones y demás características técnicas requeridas por la E.S.E., de conformidad con el tipo de residuo al que estén destinadas y con las cantidades establecidas en el cuadro de necesidades, ficha técnica, estudio de mercado y demás documentos que integren el proceso contractual.

Los elementos suministrados deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

1. Ser nuevos, de primera calidad y aptos para el uso institucional y hospitalario al cual se encuentran destinados.
2. Cumplir con las características técnicas, dimensiones, capacidad, resistencia, calibre, material, color y presentación establecidas por la E.S.E. para cada referencia o tipo de bolsa requerido.
3. Presentar condiciones adecuadas de resistencia mecánica y capacidad de carga, de manera que permitan la recolección y manipulación de los residuos sin generar rupturas, perforaciones, desprendimientos o fugas durante su utilización normal.
4. Encontrarse libres de defectos de fabricación, perforaciones, fisuras, deformaciones, contaminación, deterioro o cualquier otra condición que afecte su calidad, funcionalidad o seguridad.
5. Ser entregadas en condiciones adecuadas de empaque, almacenamiento, transporte y conservación, garantizando que no sufran deterioro o contaminación antes de su utilización.
6. Corresponder exactamente a las cantidades y referencias solicitadas por la E.S.E., de acuerdo con las órdenes de suministro o requerimientos efectuados durante la ejecución contractual.
7. Cuando resulte aplicable, cumplir con las disposiciones técnicas, sanitarias y ambientales vigentes relacionadas con la segregación, recolección, almacenamiento y manejo de los residuos generados en las instituciones prestadoras de servicios de salud.

El futuro contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la calidad, idoneidad, integridad y funcionalidad de las bolsas suministradas, así como su correspondencia con las especificaciones técnicas definidas por la E.S.E. En consecuencia, no podrán suministrarse elementos que presenten características diferentes a las requeridas o que resulten inadecuados para el manejo del tipo de residuo al cual se encuentran destinados.

La E.S.E. podrá verificar, al momento de la recepción, que los elementos entregados correspondan a las referencias, cantidades y especificaciones técnicas solicitadas. En caso de evidenciarse productos defectuosos, deteriorados, que no correspondan a las características requeridas o que no sean aptos para el uso previsto, el contratista deberá proceder a su reposición, sin costo adicional para la E.S.E., dentro del término que se establezca para tal efecto y sin perjuicio de las demás obligaciones y consecuencias derivadas del incumplimiento contractual.

Las cantidades inicialmente previstas podrán ser suministradas de acuerdo con las necesidades reales de la E.S.E. y conforme a los requerimientos efectuados durante la ejecución del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los documentos que integran el proceso contractual.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR.

El objeto contractual que se celebra al culminar la fase precontractual será para el SUMINISTRO BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E

2.2.1 Suministros requeridos por la entidad

El contratista deberá suministrar los elementos relacionados a continuación:

Descripción	Cantidad
BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR ROJA MEDIDA, 50 X 70 CM DENSIDAD 1.5	150.00
BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR ROJA MEDIDA 65X90 CM DENSIDAD 1.5	100 00
BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR NEGRA MEDIDA 65X90 CM DENSIDAD 1 5	100 00
BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR NEGRA MEDIDA 75X90 CM DENSIDAD 1 5	100.00
BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR NEGRA MEDIDA 50X70 CM DENSIDAD 1 5	50 00

2.3 CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Con fundamento en la necesidad institucional previamente identificada y debidamente justificada, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fresno requiere celebrar un contrato de suministro con una persona natural o jurídica, legalmente

constituida y con capacidad jurídica para contratar, cuya actividad económica, objeto social, experiencia, capacidad técnica e idoneidad guarden relación directa con el objeto contractual, consistente en el "SUMINISTRO DE BOLSAS PARA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL E.S.E.", de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y demás condiciones establecidas en los presentes estudios previos y en los documentos que integren el proceso de contratación.

El futuro contratista deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia que sean exigibles de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, así como la capacidad e idoneidad necesarias para ejecutar satisfactoriamente las obligaciones a su cargo. Igualmente, deberá manifestar y acreditar, cuando corresponda, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, la ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las verificaciones que deba realizar la Entidad.

El contrato se regirá por las disposiciones aplicables al régimen jurídico de contratación de las Empresas Sociales del Estado, por el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fresno, por las estipulaciones contractuales y demás documentos que hagan parte integral del mismo.

a) Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el régimen jurídico aplicable, en el Manual de Contratación de la E.S.E. y en el respectivo contrato.

La ejecución deberá desarrollarse dentro del plazo establecido, sin perjuicio de las modificaciones, prórrogas o demás situaciones contractuales que, de conformidad con el régimen aplicable y previa justificación, puedan presentarse durante la ejecución.

b) Lugar de ejecución

El contrato tendrá como lugar principal de ejecución las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fresno, ubicadas en la Carrera 9 No. 2-42 del municipio de Fresno, departamento del Tolima, lugar en el cual deberán efectuarse las entregas de los elementos objeto del suministro, salvo que la E.S.E., de acuerdo con sus necesidades institucionales y las condiciones pactadas, determine un lugar diferente para la entrega.

Los costos asociados al transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega de los elementos objeto del contrato estarán a cargo del contratista, cuando así se haya establecido en las condiciones económicas y técnicas del proceso, quien deberá garantizar que los productos sean entregados en condiciones óptimas de calidad, integridad y conservación.

c) Forma de pago

El valor del contrato será pagado por la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fresno al contratista, previa entrega efectiva y completa del cien por ciento (100 %) de los suministros contratados, de conformidad con las cantidades, referencias y especificaciones técnicas establecidas en los documentos que integran el proceso contractual.

Para efectos del trámite y reconocimiento del pago, el contratista deberá presentar la correspondiente factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, y acreditar el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios aplicables. Así mismo, deberá contar con la certificación o acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato o por el funcionario competente designado por la Gerencia, en la cual conste la recepción efectiva de los bienes, su conformidad con las especificaciones técnicas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes.

El pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la Entidad y al cumplimiento de los procedimientos administrativos, presupuestales, contables y financieros establecidos por la E.S.E., sin que ello implique modificación del plazo de ejecución ni exima al contratista del cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

En todo caso, la E.S.E. efectuará las retenciones, descuentos y demás deducciones a que haya lugar de conformidad con la Constitución, la ley y las disposiciones tributarias vigentes.

Parágrafo. Los recursos destinados a atender las obligaciones derivadas del presente contrato corresponden a recursos propios de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fresno, provenientes, entre otros conceptos, de los ingresos derivados de la prestación de servicios de salud y de las fuentes de financiación que legalmente le correspondan. Su ejecución deberá sujetarse a las reglas de destinación aplicables y a los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y demás principios que rijan la gestión contractual y presupuestal de la Entidad.

d) Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el servidor público que para tal efecto designe la Gerencia de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fresno, quien deberá realizar el seguimiento y control de la ejecución contractual dentro del ámbito de las competencias que le sean asignadas.

El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Verificar el cumplimiento del objeto, alcance, obligaciones y demás condiciones pactadas en el contrato.
2. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable que corresponda de acuerdo con la naturaleza del contrato y con las funciones asignadas.
3. Verificar que los bienes suministrados correspondan a las cantidades, referencias, características, calidad y demás especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
4. Constatar que las entregas se efectúen dentro de los plazos y condiciones acordados.
5. Informar oportunamente a la Gerencia sobre cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato o que pueda constituir un presunto incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
6. Requerir al contratista, cuando sea procedente, las acciones necesarias para corregir las deficiencias advertidas durante la ejecución, dentro del marco de sus competencias y sin modificar las condiciones esenciales del contrato.
7. Verificar los documentos requeridos para el trámite de los pagos y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando haya lugar a ello.
8. Suscribir las actas, informes, certificaciones y demás documentos que correspondan con ocasión de la ejecución y terminación del contrato.
9. Ejercer las demás actividades de vigilancia y seguimiento que resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución contractual, de conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E., la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones que resulten aplicables.

La supervisión no exime al contratista de la responsabilidad que le corresponde por la correcta, oportuna y adecuada ejecución del objeto contractual, ni implica que el supervisor asuma obligaciones propias del contratista.

El supervisor deberá dejar constancia documental de las actuaciones de seguimiento realizadas y comunicar oportunamente a la Gerencia cualquier circunstancia que pueda comprometer la calidad, oportunidad o continuidad del suministro, o que pueda dar lugar a la adopción de las medidas administrativas y contractuales correspondientes.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con el Hospital San Vicente de Paúl Fresno Tolima: **a)** Suministrar los elementos descritos en el objeto del contrato en forma personal **b)** Garantizar la calidad de los productos. **c)** Asumir y cumplir las solicitudes señaladas por el contratante. **d)** Los suministros mencionados a continuación serán entregados en las instalaciones del Hospital San Vicente de Paul en las cantidades y tiempos requeridos. **parágrafo** La entidad contratante podrá modificar los ítems establecidos en el presente contrato para lo cual solo bastará que se le comunique al contratista.

2.5 Obligaciones del contratante

1. Pagar el contrato en el tiempo y forma pactado. **2.** Realizar la supervisión y el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer control y Vigilancia. **3.** Adelantar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a quien hubiese lugar. **4.** Adoptar medidas para mantener las garantías necesarias durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes.

3. LOS FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DEL CONTRATO.

La E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fresno – Tolima constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pudiendo utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Así mismo, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en el desarrollo de su actividad contractual deben observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal.

En desarrollo de este régimen jurídico especial, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fresno adoptó su Manual de Contratación mediante Acuerdo No. 017 del 10 de octubre de 2024, instrumento que establece las modalidades de contratación y los procedimientos aplicables para la adquisición de bienes y servicios requeridos para el adecuado funcionamiento de la institución.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta la naturaleza, características y finalidad del objeto contractual, relacionado con el suministro de bolsas para recolección de residuos requeridas para el normal funcionamiento de la E.S.E.

Hospital San Vicente de Paúl de Fresno, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de la entidad. Esta modalidad permite atender de manera oportuna y eficiente una necesidad esencial para el desarrollo de las actividades asistenciales, administrativas y operativas del Hospital, garantizando la disponibilidad de los elementos requeridos para la adecuada recolección, manejo y disposición de los residuos generados en la institución, en condiciones de calidad y oportunidad. En consecuencia, la selección del contratista deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, eficiencia y buena administración de los recursos públicos, verificando previamente que el oferente cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y de experiencia exigidas por la entidad y que su propuesta resulte conveniente para la satisfacción de la necesidad institucional.

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICO.

La selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado y con las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fresno, adoptado mediante Acuerdo No. 017 del 10 de octubre de 2024.

La E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fresno, en su condición de entidad pública descentralizada con régimen especial, desarrolla su actividad contractual bajo las normas del derecho privado, de conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. No obstante, en el ejercicio de su actividad contractual debe garantizar la observancia de los principios que orientan la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés y demás disposiciones de orden público que resulten aplicables.

En desarrollo de dicho régimen jurídico, el Manual de Contratación de la Entidad establece las modalidades de selección de contratistas y las reglas procedimentales que deben observarse para la celebración de los contratos, facultando la utilización de la Contratación Directa en los eventos expresamente previstos en dicho instrumento.

Para el presente proceso, la modalidad de Contratación Directa resulta procedente en atención a la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y las condiciones previstas en el Manual de Contratación, razón por la cual la Entidad podrá realizar una invitación directa a la persona natural o jurídica que cuente con la capacidad

jurídica, técnica, administrativa, financiera y la experiencia necesaria para ejecutar el objeto contractual.

La selección del contratista estará precedida de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad, incluyendo la capacidad legal para contratar, la idoneidad, la experiencia específica relacionada con el objeto del contrato, la capacidad operativa y el cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras y jurídicas establecidas en los presentes estudios previos. En todo caso, la E.S.E. verificará que la propuesta presentada satisfaga sus necesidades institucionales y garantice la ejecución eficiente, oportuna y de calidad del objeto contractual.

En consecuencia, la modalidad de selección escogida se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista jurídico, técnico y administrativo, por cuanto se ajusta al régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado, a las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación vigente de la Entidad y a los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, eficiencia y buena administración de los recursos públicos que deben orientar toda actuación contractual.

3.2. JUSTIFICACIÓN

La contratación proyectada resulta necesaria, conveniente y oportuna, en atención a la misión institucional de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fresno y al deber que le corresponde de garantizar la prestación continua, eficiente, segura y con calidad de los servicios de salud a la población usuaria. Para el cumplimiento de dicha finalidad, resulta indispensable asegurar la disponibilidad permanente de los insumos requeridos para el adecuado funcionamiento de las diferentes áreas y servicios de la institución.

En este contexto, la contratación se encuentra justificada en la necesidad institucional de disponer de bolsas adecuadas para la segregación, recolección y manejo de los residuos generados en las instalaciones del Hospital, de acuerdo con su naturaleza y clasificación. El suministro oportuno de estos elementos constituye una condición necesaria para mantener adecuadas condiciones de higiene, salubridad, bioseguridad y protección ambiental, así como para contribuir al cumplimiento de las disposiciones aplicables al manejo integral de los residuos generados en el desarrollo de las actividades asistenciales y administrativas de la E.S.E.

Las bolsas para recolección de residuos constituyen elementos de consumo recurrente y de uso permanente en las diferentes áreas y servicios de la institución, razón por la cual su abastecimiento debe garantizarse en cantidades suficientes y de manera oportuna, evitando situaciones de desabastecimiento que puedan

afectar el normal funcionamiento institucional o generar riesgos asociados al manejo inadecuado de los residuos.

La disponibilidad y utilización de bolsas que cumplan con las características técnicas requeridas permite efectuar una adecuada segregación de los residuos desde el lugar donde son generados, facilitando posteriormente su recolección, transporte interno, almacenamiento y disposición conforme a los procedimientos institucionales y a la normatividad aplicable. De igual manera, contribuye a reducir los riesgos de derrames, contaminación, exposición del personal, usuarios y terceros, así como accidentes derivados de la manipulación de los residuos.

En consecuencia, el suministro requerido no corresponde a una adquisición accesoria o prescindible, sino a un insumo necesario para el adecuado funcionamiento de la E.S.E. y para el mantenimiento de las condiciones de seguridad, higiene y bioseguridad que deben observarse en una institución prestadora de servicios de salud. Por lo anterior, resulta procedente adelantar la contratación correspondiente, procurando garantizar el abastecimiento oportuno de estos elementos durante el período previsto de ejecución contractual.

3.3 FUNDAMENTOS JURIDICOS

La presente contratación se adelantará mediante la modalidad de Contratación Directa, bajo la tipología de contrato de suministro, de conformidad con el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado.

Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que establece que las Empresas Sociales del Estado se rigen, en materia contractual, por las normas del derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios que orientan la función administrativa. De igual forma, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales con régimen excepcional de contratación deben aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés y las demás disposiciones imperativas que resulten aplicables.

En desarrollo de dicho régimen especial, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fresno adoptó su Manual de Contratación mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 017 del 10 de octubre de 2024, el cual regula las modalidades de selección y los procedimientos para la celebración de los contratos de la Entidad.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el cual es el SUMINISTRO BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E La contratación se justifica en la

necesidad institucional de disponer de los elementos necesarios para garantizar una adecuada gestión de los residuos generados en el Hospital San Vicente de Paúl E.S.E., actividad que se encuentra estrechamente relacionada con el mantenimiento de condiciones de salubridad, higiene, seguridad y protección ambiental dentro de la institución.

3.4 EL PROPONENTE DEBERA ACREDITAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, los cuales permitirán a la E.S.E. verificar su capacidad para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual:

a) Idoneidad

Persona Natural

Deberá ser legalmente capaz para contratar, acreditar el desarrollo de actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso contractual y demostrar que cuenta con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para ejecutar el contrato. Así mismo, no deberá encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición legal para contratar con la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fresno.

Cuando la naturaleza del objeto contractual o la normatividad vigente lo exija, deberá acreditar el correspondiente título profesional, permisos, licencias, registros o autorizaciones necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del contrato.

Persona Jurídica

Deberá acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según corresponda, encontrándose debidamente constituida y con una vigencia acorde con la duración del contrato y el término previsto para su liquidación, cuando haya lugar.

Su objeto social o actividad económica principal deberá comprender el desarrollo de actividades relacionadas con el SUMINISTRO BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS, o actividades afines al objeto del presente proceso contractual. Igualmente, no deberá encontrarse incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición legal para contratar con la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fresno.

b) Experiencia

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto corresponda o sea similar al SUMINISTRO BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS para instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas o privadas.

Para tal efecto, deberá aportar como mínimo un (1) contrato ejecutado o en ejecución, celebrado con entidades públicas o privadas, cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso de contratación, acompañado de la certificación de cumplimiento o del acta de recibo final, acta de liquidación o cualquier otro documento idóneo que permita verificar, como mínimo, el contratante, el objeto, el plazo, el valor y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales.

La Entidad verificará que la experiencia acreditada guarde relación directa con el objeto contractual y resulte suficiente para garantizar la adecuada ejecución del contrato, conforme a los principios de selección objetiva y responsabilidad contractual.

3.5 Concepto soporte acuerdos marco de precios.

Teniendo en cuenta el artículo 46 del Decreto 1510 de 2013, el cual establece:

> "Artículo 46. ***Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.*** **Las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional,** obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, **están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.**
>
> **Las entidades territoriales, los organismos autónomos** y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial **no están obligados a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios**, pero están facultados para hacerlo". (negrilla y subrayas fuera de texto)

Conforme a lo anterior los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorios para las entidades de la rama ejecutiva del poder público, en el Orden Nacional, que **están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. Sin perjuicio de que los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativa y Judicial, así como las Entidades Territoriales, puedan adherir a los Acuerdos Marco de Precios. Teniendo en cuenta lo precedentemente descrito el Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima, es una entidad prestadora de servicios de salud

de primer nivel de complejidad, autónoma, con personería jurídica propia y presupuesto propio, excluida del régimen de la Ley 80 de 1993 estatuto de contratación pública, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, para aplicación de la contratación al interior del hospital. Se maneja por su propio estatuto de contratación establecido mediante acuerdo 017 de 2024, aunque en ocasiones puede aplicar clausulas exorbitantes en sus temas contractuales, sigue puntualmente con todos los principios de la contratación pública, pero no esta obligada a dar aplicación a los acuerdos marco de precios, aun así, no quiere decir que en cualquier momento no pueda hacerlo o llevar una contratación ajustándose al acuerdo marco de precios establecido por el gobierno nacional y regulado por Colombia compra eficiente.

Así mismo la entidad hospitalaria acoge la directiva 020 del 11 de noviembre de 2022, emitida por la Procuraduría General de la Nación, sobre el uso de los acuerdos marco, en cuyo numeral segundo de la parte resolutiva de dicha directiva dispuso lo siguiente:

> **"SEGUNDO: EXHORTAR a las entidades con un régimen especial o excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública a evaluar la conveniencia económica, técnica y jurídica de adquirir los bienes y/o servicios que requiere a través del catálogo derivado de la celebración de un Acuerdo Marco de Precios o de cualquier otro mecanismo de agregación de demanda".**

La anterior directiva si bien es cierto, exhorta a las entidades como el Hospital San Vicente de Paul de Fresno Tolima, que tienen un régimen especial de contratación diferente al del estatuto de contracción estatal Ley 80 de 1993 y sus demás normas reglamentarias, a que evalúen la posibilidad de dar aplicación a los acuerdos marcos de precios, para adquirir bienes y /o servicios, a través del catálogo del acuerdo marco de precios, **en ningún momento lo establece de carácter obligatorio**, teniendo en cuenta que la norma así lo indica; los acuerdos marcos de precios, solo tienen aplicación obligatoria para a entidades que se rigen por la ley de contratación estatal, **la cual no aplica** para el hospital san Vicente de Paul de Fresno, por tener un régimen especial de contratación regida por su manual de contratación establecida en acuerdo 017 de 2024, motivo por el cual no deberá dar aplicación al **Decreto 1510 de 2013, en cuanto a la procedencia y aplicación de los acuerdo marco de precios para realizar la contratación al interior del hospital**.

4. **EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA MISMA.**

Con el propósito de determinar de manera objetiva y razonable el valor estimado del contrato y el presupuesto oficial de la presente contratación, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fresno realizó el correspondiente análisis de las condiciones económicas del mercado, tomando como referencia las necesidades institucionales previamente identificadas, las cantidades y especificaciones técnicas de las bolsas para recolección de residuos requeridas, los precios ofrecidos por potenciales proveedores y la disponibilidad de recursos presupuestales de la Entidad.

Para la determinación del presupuesto oficial se consideraron, entre otras, las siguientes variables:

- Las cantidades y referencias de bolsas para recolección de residuos requeridas por la E.S.E., de acuerdo con las necesidades identificadas por las diferentes áreas y servicios de la institución.
- Las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas para los elementos objeto del suministro.
- Los precios unitarios y valores totales cotizados por proveedores del sector para los bienes requeridos.
- Las condiciones de entrega y demás costos directamente relacionados con el suministro.
- El comportamiento de los precios del mercado para bienes de similares características.
- La disponibilidad presupuestal de la Entidad y la necesidad de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual durante el plazo previsto.

En desarrollo del estudio de mercado adelantado por la E.S.E., se solicitaron y recibieron cotizaciones de diferentes proveedores, obteniéndose los siguientes valores para el suministro de los elementos requeridos:

Proveedor	Valor total cotizado
MPG SUMINISTROS	$14.161.000
EDGAR AUGUSTO SUÁREZ	$13.940.850
GYS KAPITAL	$12.227.250

Del análisis comparativo de las cotizaciones obtenidas se evidencia una variación entre los valores ofertados, circunstancia que fue considerada por la Entidad para establecer un presupuesto acorde con las condiciones reales del mercado y con las características y cantidades de los elementos requeridos.

En particular, la cotización presentada por GYS KAPITAL, por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS**

M/CTE ($12.227.250), corresponde al menor valor cotizado dentro del estudio de mercado realizado y resulta económicamente favorable para la Entidad, siempre que se encuentre acorde con las cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas.

En consecuencia, y con fundamento en el análisis de mercado efectuado, la E.S.E. establece como valor estimado y presupuesto oficial de la contratación la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($12.227.250),** incluido el valor de los bienes objeto del suministro y los costos que resulten directamente asociados a su entrega, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

El valor señalado constituye el presupuesto oficial máximo que la Entidad destinará para atender las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba como resultado del proceso de contratación, sin perjuicio de las condiciones económicas que se establezcan en la respectiva oferta y contrato, y de las disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fresno.

La determinación del presupuesto se efectúa bajo criterios de planeación, economía, razonabilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, procurando que el valor estimado responda a las condiciones del mercado y permita satisfacer integralmente la necesidad institucional identificada.

a) ***NUMERO DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:633***

CDP HSVP'	633	**Valor CDP hasta**	**$12.227.250,00**

5. **LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

En observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad, eficiencia, planeación y buena administración de los recursos públicos, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fresno establecerá criterios de selección orientados a identificar la propuesta que mejor satisfaga las necesidades institucionales y garantice la adecuada ejecución del objeto contractual.

Tratándose de un proceso de contratación directa, la Entidad verificará, en primer lugar, el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia exigidos en los presentes estudios previos, por cuanto

estos constituyen las condiciones mínimas e indispensables para determinar la capacidad del proponente para ejecutar el contrato.

Una vez acreditados los requisitos habilitantes, la E.S.E. evaluará que la oferta presentada resulte conveniente para los intereses de la Entidad, verificando, entre otros aspectos:

- El cumplimiento integral de las especificaciones técnicas y de las condiciones exigidas para el suministro requerido
- La idoneidad y experiencia específica del proponente en la ejecución de contratos de naturaleza igual o similar.
- La capacidad operativa, logística y de respuesta para garantizar el suministro oportuno y continuo de los bienes requeridos.
- La calidad de los productos ofertados, el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente
- La razonabilidad y favorabilidad económica de los precios ofertados frente a las condiciones del mercado, procurando el uso eficiente de los recursos públicos.
- La oportunidad en la entrega de los bienes y el compromiso con la continuidad del abastecimiento de la farmacia institucional.

En consecuencia, la oferta más favorable será aquella que, además de cumplir plenamente los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, garantice las mejores condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia, capacidad de suministro y conveniencia económica para la E.S.E., permitiendo satisfacer de manera efectiva la necesidad institucional y asegurar la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

La verificación y evaluación de estos factores permitirá a la Entidad adoptar una decisión objetiva, debidamente motivada y ajustada al régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado, garantizando la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines institucionales, así como la atención de los requerimientos formulados por los organismos de inspección, vigilancia y control en materia de contratación estatal.

6. **EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA O NO DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

En cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y adecuada administración de los recursos públicos, la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fresno realizó el análisis de los riesgos asociados a la ejecución del presente contrato, con el propósito de determinar la necesidad de exigir

mecanismos de cobertura que amparen los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

El régimen de garantías aplicable a la Entidad se encuentra regulado en el **Capítulo II "De las Garantías"**, artículos **24 al 28** del **Manual de Contratación**, adoptado mediante **Acuerdo de Junta Directiva No. 017 del 10 de octubre de 2024**, el cual faculta a la E.S.E. para exigir, cuando la naturaleza, cuantía, objeto y riesgos del contrato así lo ameriten, la constitución de garantías suficientes para proteger el patrimonio público y asegurar el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista.

Para la determinación de las garantías exigibles se tuvieron en consideración la naturaleza del objeto contractual, consistente en el suministro bolsas para recolección de residuos ; la cuantía del contrato; el plazo de ejecución; la necesidad de garantizar el abastecimiento continuo de la farmacia institucional; el impacto que un eventual incumplimiento podría generar en la prestación de los servicios de salud; y los riesgos identificados durante la etapa de planeación contractual.

En consecuencia, la Entidad considera jurídicamente procedente y técnicamente necesario exigir la constitución de una **Garantía Única de Cumplimiento**, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o por una entidad financiera habilitada para otorgar este tipo de garantías, con el fin de amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que la exigencia de dicha garantía modifique la naturaleza jurídica del régimen contractual especial aplicable a las Empresas Sociales del Estado.

En virtud de lo anterior, el contratista seleccionado deberá constituir, a favor de la **E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fresno**, la correspondiente **Garantía Única de Cumplimiento**, la cual deberá ser aprobada por la Entidad como requisito para la ejecución del contrato y comprender, como mínimo, el siguiente amparo:

1. Cumplimiento del contrato: Este amparo tiene por objeto garantizar el cumplimiento oportuno, integral y adecuado de todas las obligaciones derivadas del contrato, incluyendo el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y los perjuicios ocasionados por el incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones asumidas por el contratista.

- **Valor asegurado:** Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- **Vigencia:** Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de su terminación.

La E.S.E. podrá exigir la modificación, ampliación, prórroga o actualización de la garantía cuando durante la ejecución contractual se presenten circunstancias que impliquen la modificación del valor, plazo o condiciones del contrato, garantizando

en todo momento la suficiencia de los amparos otorgados y la adecuada protección de los intereses patrimoniales de la Entidad.

7. ANALISIS, TIPÍFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FRESNO.

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5 del Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fresno, adoptado mediante Acuerdo No. 017 del 10 de octubre de 2024, la Entidad realizó el análisis, tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación directa, cuyo objeto consiste en el **SUMINISTRO BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E.**

El presente análisis constituye una herramienta de planeación contractual que tiene como finalidad identificar los eventos previsibles que puedan incidir en la adecuada ejecución del contrato, establecer la probabilidad de su ocurrencia, valorar el impacto que generarían sobre el cumplimiento del objeto contractual y asignar dichos riesgos a la parte que se encuentre en mejores condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, operativas o financieras para administrarlos, prevenirlos, mitigarlos o asumir sus consecuencias.

Con este ejercicio se busca fortalecer la adecuada gestión contractual, proteger el patrimonio público, garantizar la continuidad en el suministro bolsas para recolección de residuos indispensables para la prestación de los servicios de salud, preservar el equilibrio económico del contrato y disminuir la posibilidad de controversias administrativas, judiciales o extrajudiciales durante su ejecución.

Para efectos del presente proceso se adoptan las siguientes definiciones:

Estimación del riesgo: Corresponde a la valoración de la probabilidad de ocurrencia y del impacto que puede generar un riesgo previamente identificado, con el propósito de determinar su nivel de incidencia sobre la ejecución del contrato y definir las medidas necesarias para su administración.

Estimación cualitativa: Consiste en la valoración del riesgo mediante escalas o rangos de probabilidad e impacto, permitiendo establecer su nivel de criticidad dentro de una matriz de riesgos.

Probabilidad: Es la posibilidad razonable de que un evento de riesgo ocurra durante la ejecución contractual, determinada a partir de antecedentes, información técnica, experiencia y condiciones propias del contrato.

Impacto o severidad: Es la magnitud de las consecuencias que la materialización de un riesgo puede generar sobre el cumplimiento del objeto contractual, los recursos de la Entidad, la prestación del servicio o el equilibrio económico del contrato.

Estimación cuantitativa: Corresponde a la valoración numérica del riesgo, obtenida a partir de la evaluación cualitativa y de la medición de la probabilidad e impacto, permitiendo determinar el nivel de exposición y definir las estrategias para su administración.

Sin perjuicio del régimen especial de contratación de las Empresas Sociales del Estado, para la identificación y clasificación de los riesgos previsibles se tuvieron en consideración las buenas prácticas de gestión del riesgo desarrolladas en el Documento CONPES 3714 de 2011, en aquello que resulta compatible con la naturaleza jurídica de la Entidad y con su Manual de Contratación.

En consecuencia, para el presente proceso se identifican los siguientes tipos de riesgos:

1. RIESGOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y POLÍTICOS. Existe el riesgo de que durante la ejecución del contrato se presenten variaciones en las condiciones económicas, sociales o políticas del país que incidan en los costos de producción, comercialización, transporte y distribución de las bolsas requeridas por la E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl, tales como incrementos en el precio de las materias primas, variaciones en los costos de transporte, situaciones de desabastecimiento, alteraciones en las cadenas de suministro, restricciones a la movilidad, situaciones de orden público o circunstancias sociales que puedan dificultar temporalmente la entrega de los bienes.

La materialización de este riesgo podría ocasionar retrasos en las entregas, incrementos en los costos de adquisición o dificultades para garantizar la disponibilidad oportuna de los elementos requeridos para la adecuada gestión de los residuos hospitalarios. No obstante, cuando tales circunstancias correspondan a riesgos propios de la actividad empresarial y sean previsibles y administrables por el contratista, deberán ser asumidas por este, en atención a su capacidad para gestionar las condiciones propias del mercado y de su operación comercial.

Como medida de mitigación, el contratista deberá realizar una adecuada planeación de sus inventarios, abastecimiento y logística de distribución, manteniendo la capacidad suficiente para atender las cantidades y condiciones pactadas en el contrato. La E.S.E., por su parte, deberá efectuar la programación oportuna de sus necesidades y realizar seguimiento al cumplimiento de las entregas.

2. RIESGOS OPERACIONALES

Se identifica el riesgo de incumplimiento, retraso o cumplimiento defectuoso de las obligaciones relacionadas con el suministro, transporte y entrega de las bolsas para recolección de residuos, derivado de errores en la programación de pedidos, deficiencias logísticas, insuficiencia de inventarios, entrega de cantidades diferentes a las solicitadas, productos deteriorados o que no correspondan a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.

La materialización de este riesgo podría afectar la disponibilidad de bolsas en las diferentes áreas del Hospital, dificultando las actividades de recolección y manejo interno de los residuos y, en consecuencia, generar afectaciones en las condiciones de asepsia, bioseguridad y funcionamiento de la institución.

Este riesgo deberá ser principalmente asumido y gestionado por el contratista, quien deberá disponer de los recursos humanos, técnicos, logísticos y de almacenamiento necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto contractual. La E.S.E. deberá realizar la supervisión correspondiente, verificando cantidades, características, calidad y oportunidad de cada entrega, dejando constancia de las novedades que se presenten y exigiendo la corrección o reposición cuando haya lugar.

3. RIESGOS FINANCIEROS

Se identifica el riesgo relacionado con la capacidad financiera del contratista para atender oportunamente las obligaciones derivadas del contrato, particularmente aquellas relacionadas con la adquisición de materias primas, fabricación, almacenamiento, transporte y entrega de los bienes contratados.

La eventual insuficiencia de liquidez del contratista, dificultades en su flujo de caja, incumplimiento de obligaciones con proveedores o terceros o una inadecuada administración financiera podrían afectar su capacidad para garantizar la continuidad del suministro, generando retrasos o incumplimientos contractuales.

Por tratarse de circunstancias asociadas principalmente con la gestión interna y empresarial del contratista, este riesgo deberá ser asumido por quien resulte seleccionado, quien deberá acreditar las condiciones jurídicas, financieras y organizacionales que correspondan conforme a la modalidad de contratación y a las disposiciones internas de la E.S.E. La entidad deberá realizar los pagos en las condiciones pactadas, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, evitando generar afectaciones financieras imputables a la propia administración.

4. RIESGOS REGULATORIOS

Existe el riesgo de que durante la ejecución contractual se produzcan modificaciones, expedición de nuevas disposiciones o cambios en los requisitos técnicos, sanitarios, ambientales o de gestión integral de residuos aplicables a las bolsas utilizadas en establecimientos de salud, que puedan incidir en las características, materiales, calibres, resistencia, manejo o utilización de los bienes objeto del contrato.

Este riesgo adquiere especial relevancia debido a que las bolsas destinadas a la gestión de residuos generados en la atención en salud deben cumplir las condiciones técnicas y sanitarias establecidas por la normatividad vigente. En particular, la Resolución 591 de 2024, mediante la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, establece requisitos relacionados con la resistencia de las bolsas, su calibre y materiales, entre otras condiciones técnicas.

La materialización de este riesgo podría generar la necesidad de sustituir productos que no cumplan las nuevas exigencias o adoptar medidas para garantizar la continuidad del suministro bajo las condiciones normativas vigentes. La E.S.E. deberá efectuar seguimiento a las disposiciones aplicables y comunicar al contratista las exigencias que correspondan, mientras que el contratista deberá garantizar que los bienes suministrados cumplan permanentemente con la normatividad técnica y sanitaria vigente que resulte aplicable al objeto contractual.

5. RIESGOS DE LA NATURALEZA

Se contempla la posibilidad de ocurrencia de fenómenos naturales tales como lluvias intensas, inundaciones, movimientos en masa, deslizamientos, terremotos, vendavales u otros eventos de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar las vías de acceso, instalaciones, medios de transporte, centros de almacenamiento o demás condiciones necesarias para la entrega de los bienes.

La materialización de este riesgo podría ocasionar retrasos temporales en el transporte y entrega de las bolsas, especialmente cuando los fenómenos naturales afecten las vías de comunicación o impidan materialmente el desplazamiento hacia las instalaciones de la E.S.E.

En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, las partes deberán adoptar las medidas necesarias para mitigar sus efectos, privilegiando la continuidad del suministro y la satisfacción de la necesidad institucional. El contratista deberá informar oportunamente a la E.S.E. sobre la ocurrencia del evento y adoptar las medidas razonables a su alcance para restablecer la entrega de los bienes.

6. RIESGOS AMBIENTALES

Se identifica el riesgo de que la fabricación, transporte, almacenamiento, utilización o disposición de las bolsas objeto del contrato genere impactos ambientales o que los bienes suministrados no sean compatibles con las condiciones establecidas por la normatividad aplicable a la gestión integral de residuos generados en la atención en salud.

Una inadecuada selección de materiales, el suministro de bolsas que no cumplan las condiciones técnicas requeridas, el manejo incorrecto de los residuos o la disposición inadecuada de los elementos utilizados podrían generar impactos negativos sobre el ambiente y, adicionalmente, exponer a la institución a eventuales consecuencias administrativas, sanitarias o ambientales.

Para mitigar este riesgo, el contratista deberá suministrar bienes que cumplan las especificaciones técnicas, sanitarias y ambientales exigibles, y entregar, cuando corresponda, las fichas técnicas o documentos que permitan acreditar sus características. La E.S.E. deberá garantizar que las bolsas sean utilizadas de acuerdo con los procedimientos institucionales y con el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y demás disposiciones aplicables. La Resolución 591 de 2024 contempla, entre otros aspectos, condiciones sobre las características de las bolsas utilizadas para residuos en establecimientos de salud.

7. RIESGOS TECNOLÓGICOS

Se identifica el riesgo de que se presenten fallas en los sistemas tecnológicos, plataformas de comunicación, sistemas de información, mecanismos de facturación electrónica o medios utilizados para la gestión de pedidos, comunicaciones y demás actuaciones relacionadas con la ejecución contractual.

La materialización de este riesgo podría ocasionar dificultades temporales en la comunicación entre la E.S.E. y el contratista, retrasos en la recepción o trámite de solicitudes, inconvenientes en la radicación de documentos o facturas y demoras en los procesos administrativos asociados al contrato.

Para mitigar este riesgo, las partes deberán contar con mecanismos alternativos de comunicación y conservar los soportes correspondientes a las solicitudes, entregas, actas, facturas y demás documentos contractuales. Cuando se presenten fallas tecnológicas que no sean imputables a las partes, deberán adoptarse medidas alternativas razonables que permitan mantener la comunicación y continuidad de las obligaciones contractuales.

7.1 ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con fundamento en el análisis efectuado y atendiendo el principio de que cada riesgo debe ser asumido por la parte que se encuentre en mejores condiciones para administrarlo y mitigarlo, la E.S.E. establece la siguiente asignación general de riesgos:

Riesgos económicos, sociales y políticos: Serán asumidos principalmente por el CONTRATISTA, en cuanto corresponden a circunstancias relacionadas con su actividad empresarial, capacidad de abastecimiento, gestión de proveedores, costos de adquisición, transporte y distribución. El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad y entrega oportuna de los bienes, salvo aquellos eventos excepcionales, imprevisibles e irresistibles que legalmente puedan ser considerados como fuerza mayor ó caso fortuito.

Riesgos operacionales: Serán asumidos principalmente por el CONTRATISTA, por cuanto se encuentran relacionados con la planeación, organización, almacenamiento, disponibilidad, transporte, distribución y entrega de los bienes objeto del contrato. El contratista será responsable de garantizar que las bolsas sean entregadas en las cantidades, condiciones, características y tiempos establecidos por la E.S.E. La entidad, a través de la supervisión, verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la calidad de los elementos recibidos.

Riesgos financieros: Serán asumidos principalmente por el CONTRATISTA, toda vez que corresponden a su capacidad financiera, flujo de caja, gestión de proveedores y demás circunstancias propias de su organización empresarial. En consecuencia, deberá contar con la capacidad económica necesaria para cumplir oportunamente las obligaciones derivadas del contrato, sin trasladar a la E.S.E. las consecuencias de una inadecuada administración de sus recursos.

Riesgos de la naturaleza: Serán asumidos de manera compartida, en atención a que la ocurrencia de fenómenos naturales puede afectar tanto la operación logística del contratista como las condiciones de funcionamiento y recepción de los bienes por parte de la E.S.E. Cuando se trate de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados, las partes deberán actuar de manera diligente, informar oportunamente la situación y adoptar las medidas necesarias para mitigar sus efectos y garantizar, en la medida de lo posible, la continuidad del suministro.

Riesgos ambientales: Serán asumidos de manera compartida, correspondiendo al CONTRATISTA garantizar que las bolsas suministradas cumplan las características técnicas, sanitarias y ambientales exigibles y que su producción, transporte y suministro se realicen de conformidad con la normatividad aplicable. La E.S.E. será responsable de efectuar el uso y manejo de los elementos suministrados conforme a sus protocolos institucionales y a las disposiciones aplicables para la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud.

Riesgos tecnológicos: Serán asumidos de manera compartida, dependiendo de la naturaleza y origen del evento. Cada parte deberá adoptar las medidas razonables para garantizar la continuidad de sus procesos administrativos y contractuales y disponer de mecanismos alternativos de comunicación cuando se presenten fallas en los sistemas tecnológicos, plataformas, medios de comunicación o herramientas utilizadas para la gestión del contrato. Los inconvenientes tecnológicos propios de la infraestructura o sistemas bajo control de cada parte serán asumidos por quien tenga la capacidad de prevenirlos, controlarlos o mitigarlos.

En términos generales, la asignación de los riesgos se realiza atendiendo a la capacidad de cada parte para prevenir, controlar, administrar y mitigar los eventos que puedan afectar la ejecución contractual. En consecuencia, los riesgos asociados directamente con la actividad comercial, capacidad logística, abastecimiento, almacenamiento, transporte, calidad y oportunidad de los bienes serán asumidos principalmente por el CONTRATISTA, mientras que aquellos relacionados con la planeación institucional, definición de las necesidades, supervisión y cumplimiento de las obligaciones propias de la E.S.E. serán asumidos por la ENTIDAD.

La asignación anterior se entiende sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables, de las obligaciones específicas establecidas en el contrato y de los efectos jurídicos que correspondan frente a la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito, incumplimiento o desequilibrio contractual, según las circunstancias particulares de cada evento.

7.2 ANÁLISIS CUALITATIVO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Riesgo previsible	Descripción / consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel	Asignación	Medidas de tratamiento y control
Entrega tardía de los suministros	El contratista no realiza la entrega	Media	Alto	**Alto**	Contratista	Establecer claramente el plazo

	dentro del plazo o en las fechas requeridas, generando riesgo de desabastecimiento y afectación de las actividades de recolección y manejo de residuos					y condiciones de entrega, seguimiento permanente por parte del supervisor, requerimiento oportuno ante retrasos y aplicación de las medidas contractuales a que haya lugar
Suministro de elementos que no cumplen las especificaciones técnicas	Las bolsas entregadas pueden presentar diferencias en material, calibre, dimensiones, capacidad, color, resistencia o demás características requeridas, afectando su funcionalidad y seguridad	Media	Alto	**Alto**	Contratista	Definir previamente las especificaciones técnicas, verificar los elementos al momento de la recepción; rechazar los productos que no cumplan las condiciones pactadas y exigir su reposición sin costo adicional para la E.S E
Defectos o baja calidad de los productos	Los elementos pueden presentar perforaciones, fisuras, deterioro, defectos de fabricación o resistencia insuficiente, ocasionando rupturas, derrames o riesgos durante la manipulación de residuos.	Media	Alto	**Alto**	Contratista	Exigir productos nuevos y de primera calidad, realizar inspeccion de los suministros, exigir reposición de elementos defectuosos y realizar seguimiento a la calidad durante la ejecución contractual
Entrega incompleta o de cantidades inferiores a las contratadas	El contratista puede entregar parcialmente los elementos o cantidades diferentes a las requeridas, afectando el abastecimiento institucional	Media	Medio	**Medio**	Contratista	Verificación de cantidades por parte del supervisor, confrontación entre remisión, factura, orden de suministro y documentos contractuales, no certificar como recibidos bienes no entregados
Daños o deterioro durante el transporte y entrega	Los productos pueden sufrir daños, contaminación, humedad o deterioro durante su transporte o manipulación antes de ser recibidos por la E S E	Baja	Medio	**Bajo**	Contratista	Exigir condiciones adecuadas de embalaje, transporte y entrega, inspección de los productos al momento de su recepción; reposición de elementos deteriorados
Desabastecimiento del mercado o dificultades de disponibilidad del producto	El proveedor puede presentar dificultades para obtener oportunamente las referencias	Baja	Alto	**Medio**	Contratista	Verificación de capacidad del proveedor durante la etapa precontractual, obligación de

	requeridas, afectando el cumplimiento del suministro					garantizar disponibilidad; seguimiento anticipado a los requerimientos y comunicación oportuna de eventuales dificultades.
Variación de precios de los bienes durante la ejecución	Pueden presentarse incrementos en los costos de materias primas, transporte u otros componentes del suministro	Media	Medio	**Medio**	Contratista	Considerando el corto plazo de ejecución y que el valor contractual será previamente determinado, el contratista deberá asumir las variaciones ordinarias de los costos necesarias para cumplir el suministro, salvo que legalmente se configure una situación excepcional que dé lugar a un mecanismo de revisión.
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	El contratista puede incumplir total o parcialmente las obligaciones pactadas, afectando la satisfacción de la necesidad institucional.	Baja	Alto	**Medio**	Contratista	Seguimiento permanente del supervisor; requerimientos formales; documentación de los incumplimientos y adopción de las medidas contractuales y legales correspondientes.
Demoras en el trámite de pago por causas imputables al contratista	La falta de presentación correcta y completa de factura, soportes o documentos requeridos puede retrasar el trámite administrativo del pago.	Media	Bajo	**Bajo**	Contratista	Establecer claramente los requisitos para el pago; revisión de documentos por el supervisor y comunicación al contratista de las inconsistencias que deban ser subsanadas.
Falta de disponibilidad presupuestal para atender obligaciones adicionales no previstas	La ejecución de obligaciones no contempladas inicialmente podría generar compromisos que excedan el presupuesto asignado	Baja	Alto	**Medio**	E.S.E	Adecuada planeación presupuestal, disponibilidad presupuestal previa, prohibición de ejecutar suministros por fuera de las condiciones contractuales sin el respectivo respaldo jurídico y presupuestal.

Deficiencias en la supervisión contractual	Una supervisión insuficiente podría permitir la recepción de bienes que no cumplan las condiciones pactadas o impedir la detección oportuna de incumplimientos	Baja	Alto	**Medio**	E S E.	Designación formal de supervisor con competencia para realizar el seguimiento, verificación de cantidades y especificaciones, elaboración de actas e informes y documentación de la ejecución contractual.
Afectación de la continuidad del manejo de residuos institucionales	Un suministro insuficiente, tardío o defectuoso podría afectar las actividades de segregación y recolección de residuos en las diferentes áreas del Hospital.	Baja	Alto	**Medio**	Contratista / E S E.	Planeación de cantidades, seguimiento al consumo y existencias, programación oportuna de las entregas, atención prioritaria de situaciones que puedan generar desabastecimiento

Del análisis realizado se concluye que los riesgos asociados al presente contrato son previsibles, identificables y susceptibles de tratamiento mediante la adecuada estructuración del proceso, la definición precisa de las obligaciones contractuales, la verificación de los bienes suministrados y el ejercicio efectivo de la supervisión.

Por tratarse de un contrato de suministro de bienes de características previamente definidas, con un plazo de ejecución corto y un valor determinado a partir de un estudio de mercado, no se identifican, en principio, riesgos extraordinarios que hagan necesaria una distribución especial de cargas diferente a la prevista en el contrato y en las reglas generales aplicables.

En consecuencia, los riesgos ordinarios derivados de la adquisición, disponibilidad, transporte, entrega, calidad, conservación y suministro oportuno de los bienes serán asumidos por el contratista dentro del ámbito de sus obligaciones, mientras que la E.S.E. asumirá aquellos riesgos propios de su gestión administrativa, presupuestal y de supervisión que no sean imputables al contratista.

La identificación anterior no limita la posibilidad de que durante la ejecución contractual se presenten circunstancias no previstas que, por su naturaleza, deban ser analizadas conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

7.2.1 MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el análisis cualitativo de los riesgos previsibles realizado para el presente proceso de contratación, se procede a su tipificación, estimación y

asignación, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las condiciones previstas para su ejecución y las circunstancias que razonablemente podrían afectar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

La presente matriz tiene como finalidad establecer de manera clara los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato, su probabilidad de ocurrencia, el impacto que podrían generar sobre el cumplimiento del objeto contractual, las medidas previstas para su tratamiento y la parte a quien corresponde asumirlos.

Para efectos de la presente matriz se adopta la siguiente valoración cualitativa:

Probabilidad: Baja, Media y Alta.

Impacto: Bajo, Medio y Alto.

Nivel de riesgo: resultado de la valoración conjunta de la probabilidad de ocurrencia y el impacto que tendría la materialización del riesgo sobre la ejecución contractual.

Nº	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Causa	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Asignación	Medidas de tratamiento / mitigación
1	Operativo / contractual	Entrega tardía de las bolsas objeto del contrato	Falta de planeación del contratista, dificultades logísticas o incumplimiento del cronograma de entrega	Desabastecimiento y posible afectación de las actividades de segregación y recolección de residuos del Hospital	Media	Alto	**Alto**	**Contratista**	Establecimiento claro de los plazos y condiciones de entrega, seguimiento permanente por parte del supervisor, requerimientos oportunos y aplicación de las medidas contractuales correspondientes en caso de incumplimiento
2	Técnico / calidad	Entrega de bolsas que no cumplen las especificaciones tecnicas requeridas	Suministro de productos diferentes a los solicitados, errores en la selección de referencias o incumplimiento de las condiciones técnicas	Imposibilidad de utilizar adecuadamente los productos y riesgo de afectación de las condiciones de higiene y seguridad en el manejo de residuos	Media	Alto	**Alto**	**Contratista**	Definición precisa de las especificaciones técnicas, verificación de las referencias, características y condiciones de los productos al momento

									de la recepcion, rechazo y reposicion de elementos que no cumplan lo pactado
3	Calidad / operativo	Suministro de bolsas defectuosas o con resistencia insuficiente	Defectos de fabricación, materiales de baja calidad, perforaciones, fisuras o deterioro	Rupturas, derrames, contaminacion y exposición del personal durante la manipulacion de los residuos	Media	Alto	**Alto**	**Contratista**	Exigir productos nuevos y de primera calidad, inspección al momento de la entrega, no aceptación de elementos defectuosos y reposicion sin costo adicional para la E S E
4	Operativo	Entrega incompleta o de cantidades diferentes a las contratadas	Errores de despacho, logística o falta de control por parte del contratista	Disminución de las existencias disponibles y riesgo de desabastecimiento	Media	Medio	**Medio**	**Contratista**	Verificacion de cantidades por parte del supervisor, confrontación de remisiones, ordenes de suministro y demás soportes, reposición de las cantidades faltantes
5	Logístico	Daño o deterioro de los productos durante el transporte y entrega	Embalaje inadecuado, manipulacion incorrecta, humedad o condiciones deficientes de transporte	Pérdida de calidad o inutilización de los elementos suministrados	Baja	Medio	**Bajo**	**Contratista**	Exigir condiciones adecuadas de embalaje, transporte y entrega, inspeccion fisica de los productos y reposición de aquellos que lleguen deteriorados
6	Comercial / mercado	Variacion ordinaria de los costos de adquisicion, transporte o materias primas durante la ejecución	Fluctuaciones normales del mercado	Incremento de los costos asumidos por el contratista para atender el suministro	Media	Medio	**Medio**	**Contratista**	El contratista debera considerar dentro de su oferta los costos previsibles asociados a la ejecucion y asumir las variaciones ordinarias del mercado durante el plazo

									contractual, salvo que se configure una situación excepcional jurídicamente procedente
7	Abastecimiento	Dificultad temporal para obtener las referencias requeridas	Problemas de disponibilidad del producto en el mercado o dificultades de suministro del fabricante o distribuidor	Retraso en las entregas y posible afectación del abastecimiento institucional	Baja	Alto	**Medio**	**Contratista**	Verificación de la capacidad de suministro, obligación de garantizar la disponibilidad de los productos, seguimiento anticipado a los requerimientos y comunicación inmediata de cualquier circunstancia que pueda afectar la entrega
8	Contractual	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales	Falta de diligencia, capacidad operativa o cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista	Afectación de la finalidad contractual y de la satisfacción de la necesidad institucional	Baja	Alto	**Medio**	**Contratista**	Seguimiento permanente del supervisor, requerimientos formales, documentación de los incumplimientos y adopción de las medidas contractuales y legales procedentes
9	Administrativo	Demora en el trámite de pago por falta o inconsistencias en la documentación presentada por el contratista.	Presentación incompleta o incorrecta de factura, soportes o documentos requeridos para el pago	Retraso en el trámite administrativo y financiero del pago	Media	Bajo	**Bajo**	**Contratista**	Establecer claramente los documentos requeridos para el pago, revisión de la documentación y solicitud de correccion o complementación cuando corresponda
10	Administrativo / supervisión	Deficiencias en la supervisión del contrato	Falta de seguimiento oportuno a las entregas, cantidades,	Recepción de bienes que no cumplen las condiciones pactadas o	Baja	Alto	**Medio**	**E.S.E. Hospital San Vicente de**	Designación formal de supervisor, seguimiento técnico,

			calidad o cumplimiento de las obligaciones	deteccion tardia de incumplimientos				**Paúl de Fresno**	administrativo, financiero y contable, verificación de las entregas, elaboracion de actas e informes y comunicación oportuna de situaciones que puedan afectar la ejecución
11	Presupuestal / administrativo	Ejecución de suministros por fuera de las cantidades o condiciones autorizadas contractualmente	Falta de control sobre las solicitudes o entregas y ausencia de respaldo contractual o presupuestal	Generacion de obligaciones no amparadas en el contrato o en la disponibilidad presupuestal correspondiente	Baja	Alto	**Medio**	**E.S.E. Hospital San Vicente de Paúl de Fresno**	Control de las órdenes y requerimientos de suministro, verificación de disponibilidad presupuestal, seguimiento de las cantidades entregadas y prohibicion de autorizar suministros por fuera de las condiciones contractuales sin el respectivo soporte jurídico y presupuestal
12	Operativo / sanitario	Afectación de la continuidad del manejo adecuado de los residuos por desabastecimiento o suministro defectuoso	Entregas tardías, insuficientes o productos que no cumplen las condiciones requeridas	Riesgo de afectacion de las condiciones de higiene, bioseguridad y manejo adecuado de residuos en la institución	Baja	Alto	**Medio**	**Contratista / E.S.E.**	Planeacion de las cantidades requeridas, seguimiento al consumo y existencias, programación oportuna de entregas, control de calidad de los productos y adopción inmediata de medidas correctivas ante situaciones de desabastecimiento

Los riesgos relacionados con la adquisición, disponibilidad, calidad, transporte, conservación y entrega oportuna de los bienes se asignan principalmente al contratista, por encontrarse dentro de su ámbito de control y corresponder a obligaciones inherentes a la ejecución del suministro.

Por su parte, los riesgos asociados a la planeación institucional, gestión presupuestal, control administrativo y ejercicio de la supervisión corresponden a la E.S.E., en cuanto se encuentran dentro de su ámbito de gestión y control.

En aquellos riesgos cuya materialización pueda estar relacionada con actuaciones u omisiones de ambas partes, como la eventual afectación de la continuidad del manejo de residuos, la asignación será compartida, correspondiendo a cada parte adoptar las medidas de prevención y mitigación que se encuentren dentro de su respectivo ámbito de responsabilidad.

La asignación efectuada en la presente matriz no implica trasladar a una de las partes riesgos que legalmente no le sean imputables, ni excluye la aplicación de las disposiciones relativas a fuerza mayor, caso fortuito, imprevisión o demás circunstancias extraordinarias reconocidas por el ordenamiento jurídico.

Finalmente, la presente matriz constituye un instrumento de planeación y gestión contractual, por medio del cual la E.S.E. identifica y distribuye los riesgos previsibles de acuerdo con la capacidad de cada parte para prevenirlos, mitigarlos y asumir sus consecuencias, procurando garantizar la adecuada ejecución del contrato y la satisfacción de la necesidad institucional que dio origen a la contratación.

7.2.2. EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES

Riesgo	Estimación	Asignación
Variación ordinaria de los precios de mercado: incremento de los costos de adquisición, producción, comercialización o distribución de las bolsas para recolección de residuos durante la ejecución contractual.	**20 %**	**Contratista**
Incremento de los costos de transporte y logística: variación de los costos asociados al transporte, cargue, descargue, distribución y entrega de los bienes objeto del contrato.	**15 %**	**Contratista**

Dificultades de abastecimiento o disponibilidad de los productos: imposibilidad temporal del contratista o de sus proveedores para disponer de las referencias, cantidades o especificaciones requeridas.	**10 %**	**Contratista**
Modificación de disposiciones tributarias: creación, modificación o eliminación de impuestos, tasas, contribuciones, retenciones u otras cargas fiscales que incidan en la ejecución contractual.	**5 %**	**Según corresponda legalmente a cada parte**
Modificación de disposiciones sanitarias, ambientales o técnicas: expedición o modificación de normas que incidan directamente en las características, adquisición, suministro, manejo o utilización de las bolsas para recolección de residuos.	**5 %**	**Compartida, según el alcance y efectos de la modificación**
Cambio normativo sobreviniente que afecte la ejecución contractual: expedición de disposiciones legales o reglamentarias posteriores a la celebración del contrato que establezcan nuevas obligaciones directamente relacionadas con su objeto.	**5 %**	**Según el origen y efectos del evento**
Alteración extraordinaria de las condiciones económicas: ocurrencia de hechos extraordinarios, imprevisibles y ajenos al control de las partes que afecten de manera grave y anormal la equivalencia económica de las prestaciones.	**2 %**	**Según el evento y conforme al régimen jurídico aplicable**
Variación extraordinaria de las condiciones del mercado: alteraciones excepcionales que superen las fluctuaciones normales y previsibles y que afecten significativamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	**2 %**	**Según el caso concreto y conforme al régimen jurídico aplicable**

Criterio de estimación: Los porcentajes señalados corresponden a una estimación cualitativa expresada cuantitativamente de la probabilidad de ocurrencia de cada evento durante el plazo previsto de ejecución contractual. Los porcentajes no constituyen una valoración económica del riesgo ni implican que la E.S.E. deba reconocer automáticamente al contratista el porcentaje indicado.

Para la presente contratación se ha considerado el corto plazo de ejecución de dos (2) meses, la naturaleza de los bienes objeto del suministro, su disponibilidad ordinaria en el mercado y el valor estimado del contrato. En consecuencia, se asignan porcentajes bajos a los eventos de naturaleza extraordinaria o derivados de cambios normativos, por tratarse de circunstancias cuya ocurrencia no resulta ordinariamente esperable durante el período contractual.

Las variaciones ordinarias de precios, costos de transporte, logística, adquisición y comercialización corresponden a riesgos propios de la actividad económica del contratista y, por tanto, deberán encontrarse contempladas en la estructura económica de su oferta.

Los porcentajes establecidos deberán entenderse como estimaciones de probabilidad de ocurrencia, y no como porcentajes de participación económica de las partes. La asignación definitiva del riesgo determina quién debe asumir sus consecuencias cuando este se materialice, de acuerdo con la naturaleza del evento, las obligaciones contractuales y el régimen jurídico aplicable.

8. CONCLUSIÓN

Con el presente análisis de oportunidad y conveniencia se acredita la necesidad para contratar EL SUMINISTRO BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E

Finalmente, con la presentación de este estudio queda como evidencia la necesidad de la contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos la buena marcha y efectivo cumplimiento los cometidos del Hospital.

Por lo anterior expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y de contrato respectivas para satisfacer la necesidad determinada en el presente estudio.

Atentamente,

SILVIA LILIANA GOMEZ RODRIGUEZ
Tesorera pagadora con funciones de jefe de personal

G&S KAPITAL SAS

GYS KAPITAL SAS
NIT 901 365 988-6
CR 56 151 51 IN 3 AP 202
Tel 3115610378 - Ext. undefined
Bogotá - Colombia

Cotización
No. C-1-10

Para : HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE FRESNO TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit : 890.700.901-4
Fecha : 2026-08-13

E-mail: gys.kapital@gmail.com
Impuesto a las Ventas Régimen Común
No somos grandes contribuyentes
No somos autorretenedores
Actividad Económica· 4669 / 11,04 X 1000

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Total
1	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR ROJA MEDIDA, 50 X 70 CM DENSIDAD 1,5	150 00	20,550.00	3,668,175 00
2	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR ROJA MEDIDA 65X90 CM DENSIDAD 1,5	100 00	20,550 00	2,445,450 00
3	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR NEGRA MEDIDA 65X90 CM DENSIDAD 1.5	100 00	20,550.00	2,445,450 00
4	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR NEGRA MEDIDA 75X90 CM DENSIDAD 1 5	100.00	20,550 00	2,445,450 00
5	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR NEGRA MEDIDA 50X70 CM DENSIDAD 1.5	50 00	20,550 00	1,222,725 00
			Total Bruto	10,275,000 00
			Subtotal	10,275,000 00
			IVA 19%	1,952,250 00
			Total a Pagar	12,227,250.00

Elaborado por Siigo S A S Nit: 830.048.145-8

- Esta cotización se establece comercialmente por un periodo valido de 8 días calendario
- Entrega 15 días después de emitida orden de compra
- Producto puesto en FRESNO - TOLIMA

VIVIAN ANDREA OCAMPO
gys kapital@gmail com
(3115610378)

MPG
SUMINISTROS
NIT 900989585

CLIENTE: Hospital San Vicente de Paul – Fresno Tolima
FECHA: 21/08/2026

A continuación, presentamos nuestra propuesta comercial conforme a los requerimientos solicitados por la entidad.

ITEM	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	VALOR
1	Bolsas rojas para recolección de residuos, tamaño 50 x 70 cm, densidad 1.5	150	$23.800
2	Bolsas rojas para disposición de residuos, tamaño 65 x 90 cm, densidad 1.5	100	$23.800
3	Bolsas negras para manejo de residuos, tamaño 65 x 90 cm, densidad 1.5	100	$23.800
4	Bolsas negras para recolección de residuos, tamaño 75 x 90 cm, densidad 1.5	100	$23.800
5	Bolsas negras para disposición de residuos, tamaño 50 x 70 cm, densidad 1 5	50	23.800

SUBTOTAL	$11.900.000
IVA 19%:	**$ 2.261.000**
TOTAL:	**$14.161.000**

CONDICIONES COMERCIALES

- Oferta válida por 8 días calendario.
- Tiempo estimado de entrega: 10 días hábiles.
- Productos compatibles de excelente rendimiento.
- Entrega en Fresno – Tolima.

Cordialmente,

MPG SUMINISTROS SAS

Cra 96 G No 17-63 Bogotá D.C. Teléfono: 3014908355 Correo electrónico:
mpgsuministrossas@gmail.com

podi group

Señores:

20/08/2026

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
FRESNO TOLIMA

COTIZACION N0 13

A CONTINUACIÓN, PLASMO COTIZACIÓN DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD.

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIDAD	TOTAL
150	KILO	BOLSA RESIDUOS COLOR ROJA MEDIDA 50X70 CM DENSIDAD 1.5	$ 23.430	$ 3.514.500
100	KILO	BOLSA RESIDUOS COLOR ROJA MEDIDA 65X90 CM DENSIDAD 1.5	$ 23.430	$ 2.343.000
100	KILO	BOLSA RESIDUOS COLOR NEGRA MEDIDA 65X90 CM DENSIDAD 1.5	$ 23.430	$ 2.343.000
100	KILO	BOLSA RESIDUOS COLOR NEGRA MEDIDA 75X90 CM DENSIDAD 1.5	$ 23.430	$ 2.343.000
50	KILO	BOLSA RESIDUOS COLOR NEGRA MEDIDA 50X70 CM DENSIDAD 1.5	$ 23.430	$ 1.171.500
			TOTAL	$ 11.715.000
			IVA 19%	$ 2.225.850
			TOTAL	$ 13.940.850

- Producto puesto en el punto requerido por la entidad contratante del suministro.

Cordialmente,

EDGAR AUGUSTO SUAREZ DIAZ

CC. 1.109.296.649 DE FRESNO TOLIMA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCION 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

RAZON SOCIAL O DENOMINACION	G&S KAPITAL SAS		
SIGLA		NIT No	901 365 988 - 6
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PUBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE	
ORDEN: NAL [ ] DPTL [ ] DIST [ ] MPL [ ] OTRO [ ] ¿CUAL?	TIPO [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)	CLASE [ ] [ ] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS COLOMBIA	DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO BOGOTA	DIRECCIÓN	CARRERA 56 # 151 51	
TELÉFONOS 3115610378 - 3203762809	FAX		APARTADO AÉREO

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Comercializacion de insumos industriales	2 Asesoria y consultoria
3 Obra Civil	4
5	6

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ULTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
CORFRESNOS E S P	X		2581421	22/09/2025	$ 556 518 560
EMPUMELGAR E S P	X		2454333	23/07/2025	$ 378 839 422,64
CORFRESNOS E S P	X		2581421	31/12/2025	$ 150 000 000
HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	X		2580520	20/12/2025	$ 158 040 242
EMPUMELGAR E S P	X		2454333	31/12/2025	$ 450 000 000

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
OCAMPO	CARDONA	VIVIAN ANDREA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NUMERO	ACTUA EN CARACTER DE	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C C [X] C E [ ] PASAPORTE [ ]	1 053 784 215	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ 1 800 000 000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART 1o LEY 190 DE 1995)

OBSERVACIONES

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART 5o LEY 190 DE 1995)

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO
	09 DE ENERO 2026

CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUI SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART 4o LEY 190 DE 1995)

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
	Fresno 24-08-2026

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

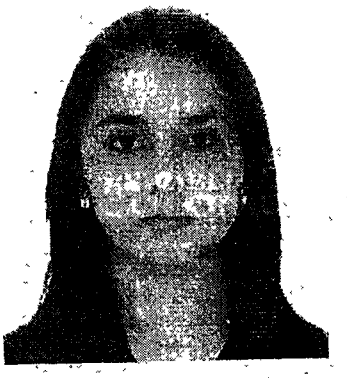
NUMERO **1.053.784.215**

OCAMPO CARDONA

APELLIDOS

VIVIAN ANDREA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1988**

FRESNO
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-MAR-2006 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

P-0900100-00796774-F-1053784215-20160301 0048759118G 1 17657201

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:58:58 PM horas del 19/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1053784215**

Apellidos y Nombres: **OCAMPO CARDONA VIVIAN ANDREA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Direccion Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogota D C
Atencion administrativa Lunes a Viernes 8 00 am a 12 00 pm y 2 00 pm a 5 00 pm
Linea de atención al ciudadano 5159700 ext 30552 (Bogota)
Resto del pais 018000 910 112
E-mail dijin araic-atc@policia gov co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301407587

PIB
12 53 42
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 19 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona G&S KAPITAL SAS identificado(a) con NIT número 9013659886

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o y 4o del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de perdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repeticion o llamamiento en garantía **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web.
https //www procuraduria gov co/Pages/certificado-antecedentes aspx

Mario Enrique Castro Gonzalez
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 301406741

PIB
12 44 41

Bogotá DC, 19 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) VIVIAN ANDREA OCAMPO CARDONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1053784215

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro Anterior, de acuerdo a los incisos 3o y 4o del artículo 238 Ley 1952 de 2019

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la pagina web https //www procuraduria gov co/Pages/certificado-antecedentes aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN:
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de agosto de 2026, a las 12:56:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9013659886
Código de Verificación	901365988626081912564O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de agosto de 2026, a las 12:55.33, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1053784215
Código de Verificación	1053784215260819125533

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/08/2026 01:04:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1053784215** y Nombre: **VIVIAN ANDREA OCAMPO CARDONA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145973645** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención. 018000-910112

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13 06 58 horas del 19/08/2026, el ciudadano identificado con cedula de ciudadanía No **1053784215,** Apellidos y Nombres **OCAMPO CARDONA VIVIAN ANDREA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideracion por la entidad o empresa **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL,** con NIT **890700901-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos

https //inhabilidades policia gov co 8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1053784215 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificacion es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación coincidan con los aquí registrados

Se expide en Bogotá el 19/08/2026 01 19 PM

Código Verificación **1NEFLB8D5R**

Válida hasta **17/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2026 Hora: 17:38:49
Recibo No AB26481087
Valor $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B264810873E4D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: G&S KAPITAL SAS
Nit: 901365988 6 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	03218735
Fecha de matrícula:	12 de febrero de 2020
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	31 de marzo de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cr 56 No. 151 51 In 3 Ap 202
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	vianocca@hotmail.com
Teléfono comercial 1:	3115610378
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cr 56 No. 151 51 In 3 Ap 202
Municipio:	Bogotá D.C.

María Fernanda Ávila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedicion 19 de agosto de 2026 Hora: 17:38 49
Recibo No AB26481087
Valor $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACION B264810873E4D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedicion. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición

Correo electrónico de notificación.	vianocca@hotmail.com
Teléfono para notificación 1:	3115610378
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. sin num del 11 de febrero de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2020, con el No. 02552569 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada G&S KAPITAL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto 1.) Realizar cualquier actividad civil o comercial licitación, comercialización de toda clase de suministros industriales, químicos, metalúrgicos, eléctricos, clínicos, aseo y cafetería, dotación, elementos de botiquín, insumos de acueducto y alumbrado público, insumos de servicio de aseo y relleno sanitario, insumos varios, otros suministros, papelería y útiles de escritorio, químicos y fertilizantes, reparaciones de carros de acueducto, reparaciones de carros de alumbrado, reparaciones locativas, seguridad industrial, servicios externos, prestación de servicios de salud, educación, cultura, recreación, deporte y vivienda, en promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento en el desarrollo de sus actividades. Entiéndase para el desarrollo del objeto social aquellos temas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 19 de agosto de 2026 Hora 17:38:49
Recibo No AB26481087
Valor $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B264810873E4D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www ccb org co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

relacionados con salud, educación, protección social, vivienda, cultura, deporte, ciencia tecnología y saneamiento básico del sector público y privado: También podrá prestar servicios de asesoría, consultoría, gestión en la estructuración y organización de las prestación directa o indirecta de servicios tanto a entidades públicas y privadas, al igual que realizar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales de entidades públicas y privadas, así como la participación en la coordinación y/o prestación del servicio de depuración de aguas residuales, o conexas en todas sus ramas, Administrar, gerenciar y dirigir tanto entidades publicar y privadas, que se encuentren creadas; crear y organizar instituciones prestadoras de servicios tanto en el sector público como privado; del sector social y conexos definiendo su estructura compuesta en funcionamiento desde su constitución hasta su operación; liderar, ejecutar, promover, direccionar y abastecer proyectos de infraestructura tanto del sector público y privado, social y conexos; la venta directa de sus productos - y servicios; representación, distribución, comercialización y manufacturación de todos los productos, materiales e insumos requeridos por el sector salud, educación, cultura, deporte, vivienda y conexos; desarrollar evaluar y formular planes, programas y proyectos tanto en el sector público y privado; realizar consultorías, estudios técnicos, jurídicos financieros y valoraciones en los temas del sector público, privado enfocado en servicios de salud, educación, cultura, recreación, deporte y vivienda 2.) desarrollar cualquier actividad lícita. En desarrollo de las anteriores actividades podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cumplimiento del objeto mencionado tales como: 1 ser socia o accionista en sociedades que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones, bien sea nacionales o extranjeras; formar parte en contratos de cuentas de participación, consorcio y en cualquier otra forma de asociación que se cree en el futuro, todo de acuerdo con la ley; 2) administrar propiedades, mueble e inmueble propios o de terceros. 3.) Actuar como agente o representante y/o administrador de empresas nacionales o extranjera. 4.) Adquirir en propiedad bienes de cualquier naturaleza mueble o inmuebles, corporales o incorporales y enajenar a cualquier título o arrendar los bienes que adquiera. 5.) Crear establecimientos de comercio para el ejercicio de su objeto social. 6) Tomar dinero en mutuo acuerdo con o sin interés o darlo en intereses con garantías reales o personales. 7) Dar o recibir en garantía de obligaciones bines muebles o inmuebles y tomar o dar en

arrendamiento u opciones de cualquier naturaleza. 8) La compra y venta de cartera o factoring. 9) Celebrar todo tipo de contratos que sean necesarios para su funcionamiento en cumplimiento del objeto social. 10) Girar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagares o cualesquiera otros efectos de comercio o instrumentos negociables y celebrar toda clase de operaciones con instituciones financieras. 11) La empresa podrá realizar cualquier actividad industrial, comercial o de servicios, siempre y cuando dichas actividades se ajusten a la ley. 12) Adquirir, arrendar, administrar, gravar, prestar y enajenar bienes muebles o inmuebles; darlos en administración o tomarlos en arriendo. 13) Formar parte de otras sociedades, cualquiera que sea su naturaleza y objeto social, adquiriendo os suscribiendo acciones, partes cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie; o fusionarse con otras sociedades. 14) Efectuar cualquier operación de crédito relacionada con la adquisición o venta de bienes muebles o inmuebles. 15) Negociar títulos valores. 16) Invertir sus fondos o disponibilidades en activos financieros o valores mobiliarios, tales como títulos emitidos por instituciones financieras o entidades públicas, así como su negociación, venta, permuto o gravamen. 17) Comprar y vender, importar y exportar, cualquier clase de bienes, artículos o mercaderías, relacionados con los negocios principales. 18) Participar en licitaciones y concursos públicos y privados o en contrataciones directas. 19) En general, ejecutar, desarrollar y llevar a términos todos aquellos actos o contratos relacionados directamente con los que constituya su objeto social.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $50.000.000,00
No. de acciones	: 50.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $5.000.000,00
No. de acciones	: 5.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición 19 de agosto de 2026 Hora: 17:38:49
Recibo No AB26481087
Valor $ 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN B264810873E4D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www ccb org co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $5.000.000,00
No. de acciones	: 5.000,00
Valor nominal	: $1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La asamblea general de accionistas nombrara al gerente y su suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El gobierno, administración y representación leal de la sociedad estará a cargo del gerente y su suplente, quienes de manera particular ejercerán las siguientes funciones: a) Representar a la Sociedad frente a los accionistas, ante terceros y ante toda suerte de autoridades administrativas o jurisdiccionales. B) Ejecutar todos los actos y operaciones previstos en el objeto social, de conformidad con lo previsto las leyes y estos estatutos. C) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Sociedad. D) Presentar a la asamblea general de accionistas el informe de gestión, el balance general de fin de ejercicio, el detalle del estado de resultados, un reporte detallado del progreso de los negocios de la sociedad incluyendo toda la información requerida por ley. Igualmente presentar información concerniente a los negocios sociales, reformas y adiciones que pueda considerar convenientes para el desarrollo del objeto social. E) Nombrar y remover los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento o remoción no corresponda a la asamblea general de accionistas. F) Tomar todas las medidas necesarias para preservar el capital de la sociedad. G) Convocar a la asamblea general de accionistas cuando lo juzgue conveniente o necesario, y hacer las convocatorias ordenadas por la ley o de la manera como se prevé en estos estatutos. H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la asamblea general de accionistas. I) Cumplir y hacer cumplir todas las exigencias que la ley le impone para el desarrollo de la empresa social.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedicion 19 de agosto de 2026 Hora 17 38 49
Recibo No AB26481087
Valor $ 12,100

CODIGO DE VERIFICACIÓN B264810873E4D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www ccb.org co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedicion La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición

---

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Mediante Documento Privado No. sin num del 11 de febrero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2020 con el No. 02552569 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Ocampo Cardona Vivian Andrea	C.C. No. 000001053784215
Suplente Del Gerente	Vargas Ramirez Daniela Stephania	C.C. No. 000001110576071

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4669
Actividad secundaria Código CIIU: 7490

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición 19 de agosto de 2026 Hora 17:38:49
Recibo No. AB26481087
Valor. $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B264810873E4D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www ccb org co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otras actividades Código CIIU: 4663, 8299

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 2.824.969.072
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4669

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de febrero de 2020. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de mayo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedicion. 19 de agosto de 2026 Hora: 17 38 49
Recibo No AP26481087
Valor. $ 12,100

CODIGO DE VERIFICACION B264810873E4D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo codigo, para que visualice la imagen generada al momento de su expedicion. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 dias calendario contados a partir de la fecha de su expedición

---

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 165-2026

CONTRATANTE	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE DE FRESNO TOLIMA
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA MARIA TABARES CLAVIJO
NIT	890.700.901-4
CONTRATISTA	G&S KAPITAL SAS
NIT	901365988-6
OBJETO	SUMINISTRO BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E
VALOR	DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($12.227.250,00)
PLAZO	CUARENTA Y CINCO DIAS

Entre los suscritos **DIANA MARIA TABARES CLAVIJO**, mayor de edad, identificada con cédula ciudadanía No. 1.053.771.091 expedida en Manizales, domiciliada en el Municipio de Fresno Tolima, quien actúa en nombre y representación del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO TOLIMA, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 043 de 2024 del 23 de marzo de 2024, emanado de la alcaldía municipal de Fresno Tolima y debidamente posesionada como consta en el libro de actas con fecha de 23 de marzo de 2024, previas las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo a lo preceptuado en la ley 100 de 1993, en su artículo 195-6 las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado en materia contractual pero discrecionalmente podrán utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación Pública, goza de autonomía presupuestal y financiera. b) Que el Hospital San Vicente de Paul E S E fue transformado mediante Acuerdo N° 036 de 1998 emanado del Honorable Concejo Municipal de Fresno en empresa social del Estado, c) Que la Modalidad de Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Fresno de Fresno - Tolima, aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo N°017 del 10 de octubre de 2024 y por otra parte la señora **VIVIAN ANDREA OCAMPO CARDONA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.053.784 215 expedida en Manizales Caldas, quien actúa en nombre y representación de **G&S KAPITAL SAS** que está registrada con NIT **901365988-6**, y quien para los efectos del

presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de suministro Este contrato se regirá por las siguientes cláusulas PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E. SEGUNDA: PLAZO El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuarenta y cinco días contados a partir de la firma del acta de inicio, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito TERCERA_VALOR El valor del contrato será por la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($12.227.250,00). CUARTA_FORMA DE PAGO: El valor pactado en la clausula anterior será cancelado una vez sea haga la entrega del 100% de los suministros, se haga la entrega de la respectiva factura ante EL CONTRATANTE y el acta de supervisión este firmada donde se da constancia del recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato o en su defecto el funcionario designado por la gerencia, del cumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas QUINTA OBLIGACIONES 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la cláusula primera, en los términos de referencia. 2) Garantizar la calidad y legalidad de los elementos que suministra objeto de la contratación.3) Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del presente contrato 4) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, 5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo. 6) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. PARAGRAFO PRIMERO: La entidad contratante podrá modificar los ítems establecidos en el presente contrato para lo cual solo bastará que se le comunique al contratista.

7) suministrar los elementos relacionados a continuación

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIDAD	TOTAL
100	KILO	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR ROJA MEDIDA 50X70 CM DENSIDAD 1.5	$ 20.550	$ 2 055 000
100	KILO	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR NEGRA MEDIDA 65X90 CM DENSIDAD 1.5	$ 20.550	$ 2.055 000
100	KILO	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR NEGRA MEDIDA 50X70 CM DENSIDAD 1.5	$ 20.550	$ 2.055 000
100	KILO	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR BLANCA MEDIDA 65X90 CM DENSIDAD 1.5	$ 20.550	$ 2.055.000
100	KILO	BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR VERDE MEDIDA 65X90 CM DENSIDAD 1.5	$ 20.550	$ 2.055 000
			TOTAL	$ 10.275.000
			IVA 19%	$ 1.952.250
			TOTAL	$ 12.227.250

CLÁUSULA SEXTA_CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda producir su paralización, el Hospital, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en caso de que el Hospital decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias ' para garantizar la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Concordancias: Ley 1150 de 2007, ART. 9. De la adjudicación. Ley 1474 de 2011, ART. 86 Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Decreto 1510 de 2013, ART 128. Efectividad de las garantías

CLÁUSULA SEPTIMA_ DE INDEMNIDAD: se pacta la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio al Hospital originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes CLÁUSULA OCTAVA _SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejecutará la profesional universitaria almacenista general Silvia Diliana Buitrago Orozco, quien ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros y tendrá las siguientes facultades básicas: a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. b) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones

de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. c) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. d) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Y tendrá las siguientes facultades en particular: 1. Suscribir las actas de recibo total de los bienes objeto del presente contrato. 2. Rechazar los bienes o servicio que a su criterio no cumpla las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o los estudios previos. Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 3. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 4. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. Atender y resolver en coordinación con el Ordenador del Gasto todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 5. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 6. Coordinar permanente la ejecución del contrato dará cuenta al ordenador el gasto de los asuntos más relevantes de su desempeño y asimismo recomendará oportunamente las acciones que considere convenientes para su normal ejecución, solicitando la prórroga, adición o suspensión debidamente sustentada si a ello hubiere lugar, o cualquier otra circunstancia que se presente. 7. supervisor es el encargado de verificar, controlar y ejercer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. 8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLAUSULA NOVENA_MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Hospital de Fresno para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento **CLÁUSULA DECIMA _ GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FRESNO TOLIMA, la

garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten. Su cuantía será igual al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y un año más **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA_INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA_LIQUIDACIÓN UNILATERAL**. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El Hospital y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA TERCERA_TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El Hospital adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA_ INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24 de 2001 artículo 4o. Parágrafo 3o. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA_ PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito. Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la Disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 Inciso modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEXTA** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que se encuentra vinculado y al día con el sistema de seguridad social integral provista en la ley 100 de 1993.**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA_DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos que se

relacionan: 1) Estudio previo 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el profesional universitario encargado del área Presupuesto del Hospital 3) propuesta y todos los demás documentos que se generen producto de esta contratación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que demande el costo del presente se imputará el gasto con cargo a los códigos, 212020100302 ASEO, con CDP N°328 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto. **DECIMA NOVENA_OBLIGACIONES DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FRESNO TOLIMA. -** El Hospital se obliga a lo siguiente: 1. Pagar el contrato en el tiempo y forma pactado. 2. Realizar la supervisión y el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer control y Vigilancia. 3. Adelantar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a quien hubiese lugar. 4. Adoptar medidas para mantener las garantías necesarias durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes. **VIGESIMA_ IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA el valor de Los impuestos que por Ley deban ser asumidos en el desarrollo y ejecución del contrato suscrito o cualquiera de sus adiciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA, autoriza a la E.S E HOSPITAL, para que deduzca cuando se le realice el pago, la suma de los impuestos y contribuciones a que haya lugar **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA_DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos que tengan relación con el presente contrato se señala el Municipio de Fresno Tolima. **VIGESIMA SEGUNDA– REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato, se regirá por lo estipulado por las normas de Derecho privado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón del presente contrato se acudirá en primera instancia a la conciliación y mecanismos alternativos de solución de conflictos. **VIGESIMA TERCERA- "CLAUSULA COMPROMISORIA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes acuerdan que todas las controversias contractuales o diferencia relativa a este contrato ejecución, liquidación, que se susciten en la ejecución y desarrollo del mismo se dirimirán agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y **b)** Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial en centro de conciliación debidamente autorizado c) En el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Ibagué Los Árbitros serán

elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Ibagué. A falta de dicho acuerdo, o en el caso de que una de las partes no asista o no lo designen dentro de los 20 días calendarios siguientes a la radicación del Tribunal de la cámara de comercio del Ibagué, las partes delegarán expresamente en la directora(a) del Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Ibagué - la designación, la cual se hará mediante sorteo efectuado entre los Árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio del Ibagué - El Tribunal, así constituido se sujetará a lo dispuesto en los Decretos 2279 de 1989, 2651 de 1991 y 1818 de 1998, la Leyes 23 de 1991 y 446 de 1998, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) El Tribunal estará integrado por tres (3) Árbitros, salvo en asuntos de menor cuantía (inferior a 400 smmlv), en el cual habrá un (1) solo árbitro.

b) La organización interna del Tribunal, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio del Ibagué

c) El término para proferir el laudo será el establecido en la Ley 6 meses, prorrogable en las condiciones que la misma señala.

d) El Tribunal decidirá en derecho

e) El Tribunal se instalará y funcionará en la ciudad de Ibagué en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio del Ibagué siendo un requisito indispensable para el funcionamiento del Arbitramento".

De persistir por falta de acuerdo, se acudiría a la justicia Contenciosa Administrativa por encontrarse pactadas las clausula excepcionales. **VIGESIMA CUARTA- CLÁUSULA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL –** En cumplimiento de lo dispuesto en la **Ley 2365 de 2024**, el Proveedor se compromete a respetar y promover un entorno libre de acoso sexual, violencia basada en género y cualquier forma de discriminación en el marco de la ejecución del presente contrato.
Se entiende por acoso sexual toda conducta de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que implique hostigamiento, persecución o asedio, mediada por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, en el contexto de las interacciones contractuales con la Entidad, conforme a lo definido en el artículo 2 de la Ley 2365 de 2024.
El Proveedor declara conocer las disposiciones de la citada ley y se obliga a.

1. **Prevenir y sancionar internamente** cualquier conducta de acoso sexual que se presente entre su personal, subcontratistas o representantes en el marco de la ejecución contractual

2. **Garantizar que el personal vinculado al cumplimiento del contrato** actúe con respeto, integridad y responsabilidad frente a los funcionarios, contratistas y usuarios de la Entidad.

3 **Participar en las acciones de sensibilización o formación** que la Entidad disponga, cuando así se requiera

4. **Informar oportunamente** cualquier situación de acoso sexual que se presente en el contexto de la relación contractual, utilizando los canales establecidos por la Entidad.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la **Ley 1010 de 2006**, la **Ley 2365 de 2024** y demás normas concordantes, incluyendo la **terminación unilateral del contrato**, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles o penales a que haya lugar

La inclusión de esta cláusula no genera vínculo laboral alguno entre la Entidad y el Proveedor, en los términos del parágrafo del artículo 12 de la Ley 2365 de 2024, y se incorpora exclusivamente como medida de prevención, protección y sanción frente al acoso sexual en el ámbito de la contratación estatal

VIGESIMA QUINTA- LEY DE GARANTIAS ELECTORALES: Cláusula de Excepción a la Prohibición de Contratación Directa en Periodo de Garantías Electorales

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 —por la cual se regula la Ley de Garantías Electorales— y la Circular Conjunta No. 100-006 de 2021 expèdida por la Presidencia de la República, se deja constancia expresa de que el presente contrato se suscribe durante el periodo de restricción electoral, y que la modalidad de contratación directa utilizada se encuentra exceptuada de la prohibición general prevista en dicha normativa, por tratarse de una contratación realizada por una entidad hospitalaria pública en ejercicio de sus funciones misionales.

El inciso final del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 establece que:

"Se exceptúan de la prohibición los contratos referentes a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, de desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias."

En virtud de lo anterior, se aclara que el presente contrato no vulnera el régimen de garantías electorales, toda vez que·

- La entidad contratante es el Hospital San Vicente de Paúl E.S.E., institución pública de carácter hospitalario, sujeta al régimen especial de excepción previsto en la ley.
- El presente contrato tiene por objeto la ejecución de actividades, la prestación de servicios, el suministro de bienes, la realización de obras, la adquisición de equipos, la adecuación o mejoramiento de infraestructura, o cualquier otra modalidad contractual que resulte necesaria, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado, para garantizar el cumplimiento de su objeto social y misión institucional, especialmente en lo relacionado con la prestación y fortalecimiento de los servicios de salud, el mejoramiento de la capacidad instalada, el apoyo administrativo y asistencial, y el adecuado funcionamiento de la entidad.
- La contratación se realiza en ejercicio de funciones esenciales de salud pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 (Régimen de Salud) y el principio de continuidad del servicio público de salud

En consecuencia, se garantiza la legalidad del procedimiento contractual, la transparencia en la selección del contratista y la plena observancia del régimen de garantías electorales, sin que se configure restricción alguna para la suscripción, ejecución o pago del presente contrato.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en las instalaciones del Hospital San Vicente de Paul Fresno Tolima, el día ocho (08) del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).

DIANA MARIA TABARES CLAVIJO
Gerente

VIVIAN ANDREA OCAMPO CARDONA
Contratista

Elaboro JEIMMY RIVERA LOPEZ-AUX CONTRATACION
Reviso EDWIN JAVIER MENDIVELSO- ASESOR JURIDICO
Aprobo DIANA MARIA TABARES CLAVIJO-GERENTE

CONTRATO DE SUMINISTRO N° 196-2025

CONTRATANTE	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL ESE DE FRESNO TOLIMA
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA MARIA TABARES CLAVIJO
NIT	890.700.901-4
CONTRATISTA	G&S KAPITAL SAS
NIT	901365988-6
OBJETO	SUMINISTRO BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E
VALOR	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($18.992.400,00)
PLAZO	UN MES

Entre los suscritos **DIANA MARIA TABARES CLAVIJO**, mayor de edad, identificada con cédula ciudadanía No. 1.053.771.091 expedida en Manizales, domiciliada en el Municipio de Fresno Tolima, quien actúa en nombre y representación del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO TOLIMA, en su condición de Gerente, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto 043 de 2024 del 23 de marzo de 2024, emanado de la alcaldía municipal de Fresno Tolima y debidamente posesionada como consta en el libro de actas con fecha de 23 de marzo de 2024, previas las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo a lo preceptuado en la ley 100 de 1993, en su artículo 195-6 las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado en materia contractual pero discrecionalmente podrán utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación Pública, goza de autonomía presupuestal y financiera. b) Que el Hospital San Vicente de Paul E.S.E fue transformado mediante Acuerdo N° 036 de 1998 emanado del Honorable Concejo Municipal de Fresno en empresa social del Estado, c) Que la Modalidad de Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Fresno de Fresno - Tolima, aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo N°017 del 10 de octubre de 2024 y por otra parte la señora **VIVIAN ANDREA OCAMPO CARDONA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.053.784.215 expedida en Manizales Caldas, quien actúa en nombre y representación de **G&S**

KAPITAL SAS que está registrada con NIT **901365988-6**, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA; acuerdan celebrar el presente contrato de suministro. Este contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO· SUMINISTRO BOLSAS PARA RECOLECCION DE RESIDUOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E.S.E. SEGUNDA: PLAZO** El plazo para la ejecución del presente contrato será de un mes contados a partir de la firma del acta de inicio, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. TERCERA_VALOR El valor del contrato será por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($18.992.400,00) CUARTA_FORMA DE PAGO**· El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado una vez sea haga la entrega del 100% de los suministros, se haga la entrega de la respectiva factura ante EL CONTRATANTE y el acta de supervisión este firmada donde se da constancia del recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato o en su defecto el funcionario designado por la gerencia, del cumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas. **QUINTA OBLIGACIONES 1)** Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados en la cláusula primera, en los términos de referencia. **2)** Garantizar la calidad y legalidad de los elementos que suministra objeto de la contratación.**3)** Informar oportunamente cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del presente contrato **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse, **5)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo. **6)** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** La entidad contratante podrá modificar los ítems establecidos en el presente contrato para lo cual solo bastará que se le comunique al contratista.

7) suministrar los elementos relacionados a continuación

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	TOTAL ANTES DE IVA
BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR ROJA MEDIDA 50X70 CM DENSIDAD 1 5	200	KILO	$ 19.950	$ 3.990 000
BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR NEGRA MEDIDA 65X90 CM DENSIDAD 1 5	100	KILO	$ 19.950	$ 1.995 000
BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR NEGRA MEDIDA 50X70 CM DENSIDAD 1 5	200	KILO	$ 19 950	$ 3 990 000
BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR NEGRA MEDIDA 75X90 CM DENSIDAD 1 5	100	KILO	$ 19 950	$ 1 995.000
BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR BLANCA MEDIDA 65X90 CM DENSIDAD 1 5	100	KILO	$ 19.950	$ 1.995 000
BOLSA RESIDUOS IMPRESA A UNA TINTA COLOR VERDE MEDIDA 65X90 CM DENSIDAD 1 5	100	KILO	$ 19.950	$ 1 995.000
			SUBTOTAL	$ 15.960.000
			IVA	$ 3.032.400
			TOTAL	$ 18.992.400

CLÁUSULA SEXTA_CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda producir su paralización, el Hospital, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en caso de que el Hospital decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias ' para garantizar la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Concordancias: Ley 1150 de 2007, ART. 9. De la adjudicación. Ley 1474 de 2011, ART. 86. Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Decreto 1510 de 2013, ART. 128. Efectividad de las garantías.

CLÁUSULA SEPTIMA_ DE INDEMNIDAD: se pacta la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio al Hospital originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes **CLÁUSULA OCTAVA _SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato la ejecutará la profesional universitaria almacenista general Silvia Diliana Buitrago Orozco, quien ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros y tendrá las siguientes facultades básicas: a) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un

plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. b) Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. c) En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. d) En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Y tendrá las siguientes facultades en particular: 1. Suscribir las actas de recibo total de los bienes objeto del presente contrato. 2. Rechazar los bienes o servicio que a su criterio no cumpla las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o los estudios previos. Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 3. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 4. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. Atender y resolver en coordinación con el Ordenador del Gasto todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 5. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 6. Coordinar permanente la ejecución del contrato dará cuenta al ordenador el gasto de los asuntos más relevantes de su desempeño y asimismo recomendará oportunamente las acciones que considere convenientes para su normal ejecución, solicitando la prórroga, adición o suspensión debidamente sustentada si a ello hubiere lugar, o cualquier otra circunstancia que se presente. 7. supervisor es el encargado de verificar, controlar y ejercer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. 8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLAUSULA NOVENA_MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Hospital de Fresno para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán

en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA _ GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE FRESNO TOLIMA, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria y mediante la cual se ampare los siguientes riesgos: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten. Su cuantía será igual al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y un año más **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA_INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA_LIQUIDACIÓN UNILATERAL**. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El Hospital y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA TERCERA_TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El Hospital adjudicar y suscribir el contrato con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA_ INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, la Ley y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA declara que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24 de 2001 artículo 4o. Parágrafo 3o. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA_ PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito. Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la Disponibilidad presupuestal,

acorde con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 Inciso modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMO SEXTA** EL CONTRATISTA afirma bajo juramento que se encuentra vinculado y al día con el sistema de seguridad social integral provista en la ley 100 de 1993.**CLAUSULA DECIMO SEPTIMA_DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos que se relacionan: 1) Estudio previo 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el profesional universitario encargado del área Presupuesto del Hospital 3) propuesta y todos los demás documentos que se generen producto de esta contratación. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que demande el costo del presente se imputará el gasto con cargo a los códigos, 212020100303 PAPELERIA Y 212020100302 ASEO, con CDP N°692 del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto. **DECIMA NOVENA_OBLIGACIONES DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL FRESNO TOLIMA. -** El Hospital se obliga a lo siguiente **1.** Pagar el contrato en el tiempo y forma pactado. **2.** Realizar la supervisión y el seguimiento del desarrollo del contrato a través del servidor público encargado de ejercer control y Vigilancia. **3.** Adelantar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a quien hubiese lugar. **4.** Adoptar medidas para mantener las garantías necesarias durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas y financieras existentes. **VIGESIMA_ IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA el valor de Los impuestos que por Ley deban ser asumidos en el desarrollo

y ejecución del contrato suscrito o cualquiera de sus adiciones. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA, autoriza a la E.S.E HOSPITAL, para que deduzca cuando se le realice el pago, la suma de los impuestos y contribuciones a que haya lugar **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA_DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos que tengan relación con el presente contrato se señala el Municipio de Fresno Tolima. **VIGESIMA SEGUNDA– REGIMEN JURIDICO:** El presente contrato, se regirá por lo estipulado por las normas de Derecho privado de conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994, en caso de existir diferencia, pleito o controversia por efectos de incumplimiento o cualquier otra razón del presente contrato se acudirá en primera instancia a la conciliación y mecanismos alternativos de solución de conflictos. **VIGESIMA TERCERA- "CLAUSULA COMPROMISORIA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes contratantes acuerdan que

todas las controversias contractuales o diferencia relativa a este contrato ejecución, liquidación, que se susciten en la ejecución y desarrollo del mismo se dirimirán agotando el siguiente procedimiento. **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y **b)** Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial en centro de conciliación debidamente autorizado. c) En el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Ibagué. Los Árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Ibagué. A falta de dicho acuerdo, o en el caso de que una de las partes no asista o no lo designen dentro de los 20 días calendarios siguientes a la radicación del Tribunal de la cámara de comercio del Ibagué, las partes delegarán expresamente en la directora(a) del Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio de Ibagué - la designación, la cual se hará mediante sorteo efectuado entre los Árbitros inscritos en las listas que lleva el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio del Ibagué - El Tribunal, así constituido se sujetará a lo dispuesto en los Decretos 2279 de 1989, 2651 de 1991 y 1818 de 1998, la Leyes 23 de 1991 y 446 de 1998, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes, de acuerdo con las siguientes reglas·

a) El Tribunal estará integrado por tres (3) Árbitros, salvo en asuntos de menor cuantía (inferior a 400 smmlv), en el cual habrá un (1) solo árbitro.

b) La organización interna del Tribunal, se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio del Ibagué

c) El término para proferir el laudo será el establecido en la Ley 6 meses, prorrogable en las condiciones que la misma señala

d) El Tribunal decidirá en derecho.

e) El Tribunal se instalará y funcionará en la ciudad de Ibagué en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la cámara de comercio del Ibagué siendo un requisito indispensable para el funcionamiento del Arbitramento".

De persistir por falta de acuerdo, se acudiría a la justicia Contenciosa Administrativa por encontrarse pactadas las clausula excepcionales.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en las instalaciones del Hospital San Vicente de Paul Fresno Tolima, el día siete (07) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

DIANA MARIA TABARES C.

DIANA MARIA TABARES CLAVIJO
Gerente

VIVIAN ANDREA OCAMPO CARDONA
Contratista

Elaboro JEIMMY RIVERA LOPEZ-AUX CONTRATACION
Reviso EDWIN JAVIER MENDIVELSO- ASESOR JURIDICO
Aprobó DIANA MARIA TABARES CLAVIJO-GERENTE

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1053784215		OCAMPO CARDONA VIVIAN ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	AVENIDA MIROLINDO 48 41 APTO 508	IBAGUE-TOLIMA	3115610378	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026 08	2026 08	575774022	9509583426	I	2026/09/04	2026/08/18	BANCOLOMBIA	0	$508,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
1	CC	1053784215	OCAMPO CARDONA VIVIAN ANDREA	230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS005	30	$1,750,905	$218,900		0	$0	$0	14 23	30	$1,750,905	$9,200	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$1,750,905	$280,200			$1,750,905	$218,900			$0	$0			$1,750,905	$9,200		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS 1)				1	$280,200	$0	$0	$280,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$9,200	$0	$0	$9,200
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$9,200	$0	$0	$9,200
EPS (ADMINISTRADORAS 1)				1	$218,900	$0	$0	$218,900
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$218,900	$0	$0	$218,900
TOTAL				1	$508,300	$0	$0	$508,300

LA SUSCRITA CONTADORA DE G&S KAPITAL SAS

NIT 901.365.988-6

CERTIFICA QUE:

La empresa **G&S KAPITAL SAS**, a la fecha no tiene a su cargo ningún empleado, por lo que no tiene pendiente ninguna obligación con los sistemas de salud, riesgo laboral, pensión y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF) de conformidad con las normas aplicables vigentes.

Que las actividades que han realizado, se realizan mediante prestación de servicios de otras empresas o con profesionales independientes, que tienen dentro de sus obligaciones contractuales el pago de seguridad social con esta condición (independientes)

La suscrita certifica que la presente constancia se expide a los **Diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026**, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, para los fines legales correspondientes.

Cordialmente;

Yaneth. Solórzano P.

MARLEN YANETH SOLORZANO PADILLA
Contador Publico
CC. 30.332.512
T.P No. 296386-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.332.512**
SOLORZANO PADILLA

APELLIDOS
MARLEN YANETH

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **03-DIC-1973**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 **B+** **F**
ESTATURA G.S RH SEXO

30-NOV-1992 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A 2905500-00058983-F-0030332512-20060824 0002602431A 1 6520003568

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

296386-T



MARLEN YANETH
SOLORZANO PADILLA
C.C. 30332512
RES. INSCRIPCION 1154 DEL 03.05/2022
CORPORACION UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

319673 **340689**

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, segun corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998 Es personal e intransferible

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of 301 en Bogota D C

FIRMA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2 Concepto 0 2 Actualizacion

4 Numero de formulario 141253310109

(415)7707212489984(8020) 000014125331010 9

5 Numero de Identificacion Tributaria (NIT)	6 DV	12 Direccion seccional	14 Buzón electronico
9 0 1 3 6 5 9 8 8	6	Impuestos de Bogo a 3 2	

IDENTIFICACION

24 Tipo de contribuyente	25 Tipo de documento	26 Numero de Identificación	
Persona juridica 1			

Lugar de expedicion	28 Pais	29 Departamento	30. Ciudad/Municipio

31 Primer apellido	32 Segundo apellido	33 Primer nombre	34 Otros nombres

35 Razón social
G&S KAPITAL SAS

36 Nombre comercial	37 Sigla

UBICACIÓN

38 Pais	39 Departamento	40 Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogota D C 1 1	Bogota, D C 0 0 1

41 Direccion principal
CR 56 151 51 IN 3 AP 202

42 Correo electronico vianocca@hotmail com

43 Código postal	44 Telefono 1	45 Teléfono 2
	3 1 1 5 6 1 0 3 7 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupacion	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46 Codigo	47 Fecha inicio actividad	48 Codigo	49 Fecha inicio actividad	50 Codigo 1 2	51 Codigo	52 Numero establecimientos
4 6 6 9	2 0 2 0 0 2 1 1	7 1 1 2	2 0 2 4 1 1 1 6	4 9 2 2 4 6 6 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53 Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5	5	9												

05- Impto renta y compl regimen ordinar
07- Retencion en la fuente a titulo de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electronico
55 - Informante de Beneficiarios Finales
59 - Autorretencion especial renta

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54 Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55 Forma	56 Tipo	Servicio	1	2	3
		57 Modo			
		58 CPC			

IMPORTANTE Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Unico Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos SI [ ] NO [X] 60 No de Folios 0 61 Fecha 2026-05-22 / 06 43 16PM

La informacion suministrada a través del formulario oficial de inscripcion, actualizacion, suspension y cancelacion del Registro Unico Tributario (RUT) debera ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantaran los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspension, segun el caso, Paragrafo del articulo 1 6 1 2 6 del Decreto 1625 del 2016 De igual manera al formalizar el tramite el usuario fue informado y acepta la politica de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

984 Nombre OCAMPO CARDONA VIVIAN ANDREA

985 Cargo Representante legal Certificado

Fecha generacion documento PDF 24-08-2026 03 02 02PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Pagina 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4 Numero de formulario 141253310109

(415)7707212489984(8020) 000014125331010 9

5 Numero de Identificacion Tributaria (NIT)	6 DV	12 Direccion seccional	14 Buzon electronico
9 0 1 3 6 5 9 8 8	6	Impuestos de Bogo a 3 2	

Caracteristicas y formas de las organizaciones

62 Naturaleza	2	63 Formas asociativas	1 2	64 Entidades o institutos de derecho publico de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65 Fondos		66 Cooperativas		67 Sociedades y organismos extranjeros	
68 Sin personeria juridica		69 Otras organizaciones no clasificadas		70 Beneficio	1

Constitución, Registro y Ultima Reforma

Documento	1 Constitucion	2 Reforma
71 Clase	0 4	
72 Numero		
73 Fecha	2 0 2 0 0 2 1 1	
74 Numero de notaria		
75 Entidad de registro	0 3	
76 Fecha de registro	2 0 2 0 0 2 1 2	
77 No Matricula mercantil	0 0 0 3 2 1 8 7 3 5	
78 Departamento	1 1	
79 Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80 Desde	2 0 2 0 0 2 1 1	
81 Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composicion del Capital

82 Nacional	1 0 0 %
83 Nacional publico	0 0 %
84 Nacional privado	1 0 0 0 %
85 Extranjero	0 %
86 Extranjero publico	0 0 %
87 Extranjero privado	0 0 %

Entidad de vigilancia y control

88 Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89 Estado actual	90 Fecha cambio de estado	91 Numero de Identificacion Tributaria (NIT)	92 DV
1	4 9	2 0 2 0 0 2 1 2		-
2	8 0	2 0 2 0 1 2 0 1		-
3				-
4				-
5				-

Vinculacion economica

93 Vinculacion economica	94 Nombre del grupo economico y/o empresarial	95 Numero de Identificacion Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96 DV

97 Nombre o razón social de la matriz o controlante

170 Numero de identificacion tributaria otorgado en el exterior	171 Pais	172 Numero de identificacion tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173 Nombre o razon social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4 Numero de formulario 141253310109

(415)7707212489984(8020) 000014125331010 9

5 Numero de Identificacion Tributaria (NIT)	6 DV	12 Direccion seccional	14 Buzón electronico
9 0 1 3 6 5 9 8 8	6	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representacion

1

98 Representacion	99 Fecha inicio ejercicio representacion
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 2 1 2

100 Tipo de documento	101 Numero de identificacion	102 DV	103 Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 5 3 7 8 4 2 1 5		

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres
OCAMPO	CARDONA	VIVIAN	ANDREA

108 Numero de Identificacion Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razon social representante legal

2

98 Representacion	99 Fecha inicio ejercicio represe ntacion
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 0 2 1 2

100 Tipo de documento	101 Numero de identificacion	102 DV	103 Numero de tarjeta profesional
Cedula de Ciudadan 1 3	1 1 1 0 5 7 6 0 7 1		

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres
VARGAS	RAMIREZ	DANIELA	STEPHANIA

108 Numero de Identificacion Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razon social representante legal

3

98 Representacion	99 Fecha inicio ejercicio representacion

100 Tipo de documento	101 Numero de identificacion	102 DV	103 Numero de tarjeta profesional

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres

108 Numero de Identificación Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razon social representante legal

4

98 Representacion	99 Fecha inicio ejercicio representacion

100 Tipo de documento	101 Numero de identificación	102 DV	103 Numero de tarjeta profesional

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres

108 Numero de Identificacion Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razon social representante legal

5

98 Representacion	99 Fecha inicio ejercicio representacion

100 Tipo de documento	101 Numero de identificacion	102 DV	103 Numero de tarjeta profesional

104 Primer apellido	105 Segundo apellido	106 Primer nombre	107 Otros nombres

108 Numero de Identificacion Tributaria (NIT)	109 DV	110 Razon social representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Pagina 4 de 4 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4 Numero de formulario: 141253310109

(415)7707212489984(8020) 000014125331010 9

5 Numero de Identificacion Tributaria (NIT)	6 DV	12 Direccion seccional		14 Buzon electronico
9 0 1 3 6 5 9 8 8	6	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124 Tipo de documento	125 Numero de identificacion	126 DV	127 Numero de tarjeta profesional

128 Primer apellido	129 Segundo apellido	130 Primer nombre	131 Otros nombres

132 Numero de Identificacion Tributaria (NIT)	133 DV	134 Sociedad o firma designada

135 Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136 Tipo de documento	137 Numero de identificacion	138 DV	139 Numero de tarjeta profesional

140 Primer apellido	141 Segundo apellido	142 Primer nombre	143 Otros nombres

144 Numero de Identificacion Tributaria (NIT)	145 DV	146 Sociedad o firma designada

147 Fecha de nombramiento

Contador

148 Tipo de documento	149 Numero de identificación	150 DV	151 Numero de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 0 3 3 2 5 1 2	3	2 9 6 3 8 6

152 Primer apellido	153 Segundo apellido	154 Primer nombre	155 Otros nombres
SOLORZANO	PADILLA	MARLEN	YANETH

156 Numero de Identificacion Tributaria (NIT)	157 DV	158 Sociedad o firma designada

159 Fecha de nombramiento
2 0 2 6 0 5 2 2

Colombia

Aumentar el contraste G&S KAPITAL SAS

Ir a

Inicio → **Configuración Entidad Estatal/Proveedor**

Editar datos completos

- Áreas de interes
- Configuración Entidad Estatal / Proveedor
- Administración de usuarios
- Recomendaciones (no disponible)
- Biblioteca de documentos
- Suscripcion a notificaciones

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	G&S KAPITAL SAS
Nombre abreviado	G&S KAPITAL SAS
Fecha de creacion	4/10/2022
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	901365988
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Sociedad por acciones simplificada
Código UNSPSC	
Zona horaria	
Idioma	
Moneda por defecto	
País	COLOMBIA
Ciudad	Distrito Capital de Bogota
Municipio	Bogota

Información de contacto

Direccion	CRA 56 N 151 51
Codigo postal	
Telefono de oficina	3115610378
Fax de oficina	
Correo electronico de la oficina	gys kapital@gmail com
Correo electronico para notificaciones SECOP II	gys kapital@gmail com

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	
Facebook	
URL linkedin	
URL de youtube	
Twitter URL	

Contacto principal

Título	
Nombre	Vivian Andrea Ocampo Cardona
Cargo	
Teléfono	
Movil	3115610378
Fax	
Correo electronico	gys kapital@gmail com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no esta obligado a tener estados financieros)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Numero de empleado

No existen resultados que cumplan con los criterios de busqueda especificados

Editar datos completos

© VORTAL 2019 Terminos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda (Español (Colombia)) 018000-52-0808 www colombiacompra gov co soporte Lunes a Viernes 7 00 a m a 7 00 p m

Fecha de diligenciamiento: 19 agosto de 2026

Se entiende por conflicto de intereses, aquellas situaciones donde el proveedor, contratista y/o cliente, directa o indirectamente se enfrenta a intereses personales que puedan interferir con las decisiones y actuaciones a su cargo al momento de relacionarse con la HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO. afectando la objetividad y transparencia empresarial, en contravención a las obligaciones legales o contractuales

En consideración a lo anterior, yo, VIVIAN ANDREA OCAMPO CARDONA, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 1 053.784 215 de la ciudad de Manizales Caldas , obrando en nombre propio o en representación de la sociedad G&S KAPITAL SAS, con NIT 901 365 988-6 en calidad de proveedor/ contratista/ cliente de HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO declaro lo siguiente.

1. Conozco y me comprometo a cumplir con lo establecido en el Código de Ética y Buen Gobierno de HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO, el cual se encuentra publicado en la página web del hospital, especialmente en lo relacionado con conflictos de intereses y situaciones que implican competencia con la sociedad

2. Manifiesto que he leído y comprendido el "Código de Ética y Buen Gobierno" del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO y conozco las normas contenidas en él, por lo que me comprometo a cumplirlo en su totalidad en lo que me aplique como Proveedor y/o Contratista.

3. Manifiesto que tengo conocimiento que el incumplimiento, omisión o falsedad en la información registrada en la presente declaración constituye falta grave y acarreará las sanciones contractuales a que haya lugar

4. A la fecha de participación en el proceso de invitación a contratar y/o de la suscripción del contrato con HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO., manifiesto que a nombre propio o en mi calidad de representante legal de la sociedad G&S KAPITAL S.A.S. que tendrá a cargo la relación comercial y contractual con HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO. NO_X__ SI___. Tengo ninguna relación familiar (cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil) con ningún empleado, miembro del hospital, Gerente, administrador, Revisor Fiscal, miembro de la Junta Directiva o Accionista de HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO.

En caso de ser diferente la respuesta anterior , es decir, afirmativa, por favor diligenciar lo siguiente.

Nombre de la persona en HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO	Cargo	Parentesco

5. A la fecha de participación en el proceso de invitacion a contratar y/o de la suscripción del contrato con HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO , manifiesto que ninguno de los empleados que tendrán a su cargo la relación comercial o contractual con HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO tienen relación familiar (cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil) con ningún empleado, miembro del Comité Directivo, administrador, Revisor Fiscal, miembro de la Junta Directiva del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO

6. ¿Los representantes legales, directores, administradores y empleados del proveedor, contratista o cliente, tienen algún tipo de interés, vínculo o inversión en el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO

SI ____ NO X

En caso de ser afirmativa, por favor diligenciar lo siguiente.

Nombre de la persona en el HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO	**Cargo**	**Parentesco**

7. Evitaré a nombre propio o en mi calidad de representante legal de la sociedad que represento cualquier situación que pueda involucrar un posible conflicto de intereses o implique competencia con HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO., razón por la cual, me abstengo de otorgar rebajas, descuentos o cortesías de cualquier tipo, diferentes a las de naturaleza comercial, como consecuencia de amistad o parentesco, entre otras

8. Me comprometo a informar oportunamente a la gerencia de HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO, en caso que posterior a la participación en el proceso de invitación a contratar o de la vinculación contractual, tenga conocimiento de un posible conflicto de intereses como consecuencia de mi relación o de la de uno de mis empleados con ningún empleado, miembro de la junta directiva o administrador, Revisor Fiscal, del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL FRESNO

9. Si existe alguna información u observación adicional que considere sea necesaria dar a conocer, por favor indicar.

_____
_____
_____

En constancia de lo anterior, firma el presente documento.



_____
Firma y C C No.1 053 784 215

Nombre del Representante
Legal del Proponente VIVIAN ANDREA OCAMPO CARDONA

Bancolombia

Bogotá D. C 24 de noviembre de 2020

A QUIEN INTERESE

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que la empresa **G&S KAPITAL SAS** identificada con Nit Nro 901365988 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha de Apertura	Estado de cuenta
Cuenta Ahorros	101-000003-27	2020/03/03	Activa

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 7438148 de Bogotá, o en nuestra sucursal ubicada en la Calle 153 # 59-15 local 101.

Atentamente,

BANCOLOMBIA Bogotá - Of. 101 Multiplaza Drive Asesor de servicios N° 150

EDITH CAROLINA LOPEZ VILLEGAS
Asesor Integral II
Bancolombia Multiplaza Drive

* Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente

Escaneado con CamScanner